GOBIERNO REGIONAL
REGIÓN DE COQUIMBO

Resolución(e) Nº 134

06 MAR. 2024

visto:

- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y sus modificaciones;
- La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones;
- La Ley N° 21.640 de Presupuesto para el Sector Público año 2.024;
- El acuerdo N° 13.868, de fecha 29 de febrero de 2024 del Consejo Regional de Coquimbo que aprueba instructivo de fondos concursables;
- La resolución N° 127/2023 de la Dirección General de Presupuestos del Ministerio de Hacienda;
- Las Resoluciones N° 07/2019 y N° 14/2022, ambas de la Contraloría General de la República;

considerando:

- La personería de doña **KRIST NARANJO PEÑALOZA**, para representar al Gobierno Regional de Coquimbo, la que consta en la sentencia que califica la segunda votación para elegir Gobernadores Regionales, y en el acta de proclamación, ambos del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 9 de julio de 2.021.

RESUELVO:

1. **APRUÉBANSE**, las **BASES CONVOCATORIA CONCURSO FONDO REGIONAL PARA LA PRODUCTIVIDAD Y EL DESARROLLO**, correspondientes al año 2024, cuyo texto es el siguiente:

BASES CONVOCATORIA CONCURSO FONDO REGIONAL PARA LA PRODUCTIVIDAD Y EL DESARROLLO 2024

GOBIERNO REGIONAL
DEPTO. JURÍDICO
REGIÓN DE COQUIMBO

ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN 3

2. LINEAS DE INVERSIÓN 3

3. INSTITUCIONES HABILITADAS PARA PARTICIPAR 7

4. RESTRICCIONES E INHABILIDADES 7

5. MONTO MÁXIMO A FINANCIAR 7

6. DE LOS APORTES PECUNIARIOS Y NO PECUNIARIOS 8

7. GASTOS AUTORIZADOS SEGÚN ÍTEMS PRESUPUESTARIOS 11

8. PLAZO DE EJECUCION DE LOS PROYECTOS 15

9. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LAS INICIATIVAS POSTULANTES 16

10. PLAZOS DEL CONCURSO Y LUGAR DE RECEPCIÓN DE POSTULACIONES 18

11. EVALUACIÓN DE LAS INICIATIVAS 19

12. CRITERIOS DE EVALUACIÓN 21

13. ACEPTACIÓN DE LAS BASES 23

14. INFORMACIÓN DE RESULTADOS FINALES 23

15. FIRMA DE CONVENIO 23

16. GARANTÍAS 23

17. ENTREGA DE RECURSOS 24

18. EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO 25

19. ENTREGA DE INFORMES 25

20. RESGUARDO Y MANEJO DE LOS FONDOS 28

21. RENDICIONES FINANCIERAS 29

22. MODIFICACIONES DE INICIATIVAS 31

23. DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL PROYECTO 32

24. SOBRE DERECHOS DE PROPIEDAD 32

25. OTROS ASPECTOS 33

25. DEFINICIONES 34

GOBIERNO REGIONAL DEPTO. JURÍDICO REGIÓN DE COQUIMBO

1. PRESENTACIÓN

A. ¿Qué es el Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo?
1) Creado por la ley Nº 21.591 (art 13) del Ministerio de Hacienda, sobre royalty a la minería, establece un componente ad valorem del Royalty Minero con una tasa de un 1%, sobre las ventas anuales de cobre de los explotadores mineros cuyas ventas anuales sean superiores al equivalente de 50.000 toneladas métricas de cobre fino.
2) Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo, cuyos recursos se destinarán al financiamiento de los gobiernos regionales a través de sus presupuestos de inversión, de conformidad a lo establecido en esta ley. Los recursos que se distribuyan con cargo a este Fondo se destinarán al financiamiento de inversión productiva, esto es, proyectos, planes y programas que tengan por objeto el fomento de actividades productivas, de desarrollo regional y la promoción de la investigación científica y tecnológica, en línea con la estrategia regional de desarrollo, las prioridades estratégicas regionales en materia de fomento de las actividades productivas y la Política Regional de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación para el Desarrollo.
3) Un decreto de Hacienda regulará la administración, operación, condiciones, destino y distribución de los recursos de este Fondo.

B. Ley de Presupuesto 2024. El Fondo Regional para la productividad y el desarrollo se encuentra en la Glosa común 07 del Programa 02 financiamiento de Gobiernos Regionales, la cual establece Los siguientes puntos:
1) Durante el año 2024 se podrán ejecutar con cargo a estos recursos los arrastres de los programas y proyectos financiados por el FIC iniciados en años anteriores, para estos efectos se regula bajo la resolución N° 29, de 2020 de Subdere y sus modificaciones, como también la Resolución N° 1, de 2023, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, y de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, sobre las entidades elegibles.
2) Para el uso de este fondo para proyectos, planes y programas, la glosa define , mediante resolución exenta N° 33 del 31 de enero 2024 de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, instituciones beneficiarias y ámbitos de acción de las iniciativas de innovación, competitividad, ciencia y tecnología a ser financiadas con cargo al fondo regional para la productividad y el desarrollo.
3) Con cargo a estos recursos, los Gobiernos Regionales podrán participar del financiamiento de iniciativas de los Programas de Desarrollo Productivo Sostenible del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Los marcos estratégicos utilizados en el concurso 2024 son la Estrategia Regional de innovación 2018-2026 y la Estrategia Regional de Desarrollo como se señala en el acuerdo CORE 13.868 y la Resolución exenta aprobatoria de las presentes bases.

2. LINEAS DE INVERSIÓN

2.1 Ley de presupuestos 2024

Conforme a lo señalado en la ley de presupuestos 2024 Glosa 07 "Los recursos que se ejecuten con cargo al Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo se deberán destinar a los fines establecidos en el inciso segundo del artículo 13 de la ley N° 21.591; y mediante la resolución exenta N° 33 del 31 de enero 2024 de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, , se definen las instituciones que podrán ser beneficiarias y los ámbitos de acción de las iniciativas de innovación, competitividad, ciencia y tecnología que podrán ser financiadas con estos recursos.
Con cargo a estos recursos, los Gobiernos Regionales podrán participar del financiamiento de iniciativas de los Programas de Desarrollo Productivo Sostenible del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo." En consecuencia, los proyectos, planes y programas a ser financiados con estos recursos, deben enmarcarse en los siguientes ámbitos de acción.

GOBIERNO REGIONAL DEPTO. JURÍDICO REGIÓN DE COQUIMBO

a) Investigación, pudiendo ser:

La búsqueda metódica de nuevos conocimientos en el ámbito científico o tecnológico, la que podrá tener lugar en cualquier ámbito del saber. La investigación puede ser: Investigación básica (esencial para contar con capacidades robustas para la formación de talento, para el desarrollo de innovación y para la aplicación del conocimiento a la solución de problemas); Investigación aplicada (un paso intermedio entre la investigación básica y la innovación, donde conviven la investigación básica y aplicada, y apunta a resolver o conocer un problema relevante), o Desarrollo Experimental (busca crear o ensayar nuevas metodologías o tecnologías basadas en conocimiento).

Se priorizarán las investigaciones en un contexto de cambio climático, que busquen mitigar los efectos de este permitiendo la protección de las personas en este contexto.

b) Innovación, pudiendo ser:

Creación de valor a través de la transformación de ideas o conocimientos en bienes, servicios, productos, procesos y métodos de organización y/o comercialización. Existen varios tipos de innovación siendo todas relevantes para el desarrollo sustentable: innovación de base científica-tecnológica' (imprescindible para la diversificación productiva de las economías y fuertemente basada en nuevo conocimiento y/o tecnologías), innovación productiva (proceso para introducir al mercado nuevos productos o servicios, que incluye transformaciones técnicas, en los componentes, materiales, de software, y de otras características funcionales) innovación social (un nuevo producto o servicio, ya sea de base científica tecnológica o no, que satisface una necesidad social),, o innovación pública (una nueva solución, ya sea de base científica tecnológica o no, que tiene valor público y es implementada en el sector público).

Las iniciativas que se presenten en el destino innovación deberán a lo menos contemplar un 40% del presupuesto en inversión e implementación en los beneficiarios finales, Esta justificación debe estar explicita en los formularios de postulación y en el documento de justificación de la iniciativa.

c) Difusión y transferencia tecnológica

Se incluyen en esta categoría actividades o programas que apoyan la difusión o divulgación del conocimiento, ciencia y tecnología a la sociedad, la industria y el sector público. Considera la transferencia de conocimiento y/o tecnología entre actores y sectores, por ejemplo, del sector académico al sector privado. Divulgación y promoción de la cultura del conocimiento, ciencia y tecnología hacia la ciudadanía en general, incluyendo el sector educacional.

d) Emprendimiento

(Empresa) Actividades desarrolladas por entidades públicas o privadas que se enfocan a la solución de un problema o desafío complejo y de carácter global, que por su grado de innovación y modelo de negocios tienen espacio para crecer. Este tipo de entidades son muy importantes para la competitividad de las regiones.

GOBIERNO REGIONAL DEPTO. JURÍDICO REGIÓN DE COQUIMBO

En el contexto de cualquiera de los tipos de actividades que se privilegie financiar, se pueden apoyar capacidades de largo plazo que incluyan:

1. La formación, inserción y atracción de recursos humanos especializados (con postgrados o formación técnica).
2. El fortalecimiento de redes para la generación de conocimiento, innovación y equipamiento tecnológico.
3. El fomento de la cultura del conocimiento, innovación y emprendimiento innovador de base científica-tecnológica.
4. Creación de capacidades tecnológicas y equipamiento multiuso que estimule la investigación, desarrollo, innovación y competitividad de la región.

2.2 Sectores Económicos Prioritarios Concurso

Cada uno de los destinos que los postulantes determinen desarrollar en la iniciativa propuesta para concursar, podrá implementarse en cualquier sector económico de la región, sin embargo, la convocatoria FONDO REGIONAL PARA LA PRODUCTIVIDAD Y EL DESARROLLO 2024 ha puesto el foco en los siguientes sectores:

- **Silvoagropecuario,** prioritariamente en los pequeños productores
- **Minería**, enfocada en iniciativas destinadas a la pequeña minería.
- **Turismo.**
- **Educación,** prioritariamente en la primaria y secundaria.
- **Salud,** prioritariamente en la primaria.
- **Energía,** prioritariamente para promover el desarrollo de energías limpias y el crecimiento de la matriz energética de ERNC.
- **Pesca y acuicultura.**

2.3 Focos transversales del concurso

Las iniciativas presentadas al concurso deberán enfocarse en al menos 1 de los siguientes focos transversales priorizados:

- **Valorización de procesos y productos locales y regionales. Mercado Regional**

  Creación e implementación de un Plan de fortalecimiento de Mercado Regional con énfasis en valor de origen.
  Creación e implementación de un Programa de apoyo a la gestión de las oficinas de fomentos productivo comunal.
  Reactivación, apoyo y fortalecimiento al emprendimiento y Mipymes en los territorios locales que genere impacto positivo tanto en lo económico, social y ambiental.

GOBIERNO REGIONAL DEPTO. JURÍDICO REGIÓN DE COQUIMBO

Fortalecimiento y valorización de la identidad productiva regional y local que promueva la obtención de sellos de origen y certificaciones.

- **Diversificación y orientación de la economía regional hacia actividades y empleos sustentables**

Economía Circular como nuevo modelo de desarrollo económico sustentable, en los sectores productivos de la región.
Desarrollo de estrategias de adaptación al cambio climático que permita minimizar los efectos en los sectores productivos de la región, tanto en el borde costero como en el interior de Valles.
Promoción de un turismo sustentable regional, con énfasis en productos y servicios con identidad.
Programa de fomento hacia la agricultura familiar campesina, resiliente, orgánica y comercio local justo.
Apoyo para la eficiencia hídrica en los sectores productivos de la región.
Apoyo hacia la eficiencia energética y renovables en los sectores y actores productivos.
Incentivo en una inversión nacional y extranjera con enfoque en el cuidado del medio ambiente y sus comunidades.

- **Desarrollo de un sistema regional para la investigación y la Innovación**

Desarrollo de proyectos de investigación e innovación con foco en el cuidado de los recursos naturales y las comunidades, la generación de valor agregado y énfasis en valor de origen para un mercado regional, energías renovables y eficiencia hídrica
Establecimiento de vínculos de las necesidades de los sectores económicos con la Academia, para impulsar la investigación en la búsqueda de soluciones tecnológicas para nuevos emprendimientos productivos.
Iniciativas de investigación escalables para dar solución a problemas sociales y productivos regionales, potenciando la vinculación y transferencia de estas investigaciones.
Impulso a la transformación en procesos productivos más limpios en industrias de alto y mediano impacto.

2.4 Focos especiales del concurso

Las iniciativas presentadas al concurso tendrán una priorización preferente si son enmarcadas en la siguiente línea de acción.

Innovación para la sostenibilidad de la Económica Regional: la focalización será preferentemente en los sectores prioritarios del concurso, Los proyectos que se presenten a esta línea deberán tener además, el foco en que las innovaciones propuestas promuevan efectivamente el desarrollo sustentable que satisface las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las futuras generaciones, garantizando el equilibrio entre el crecimiento económico, el cuidado del medio ambiente y el bienestar social.
No se considerarán como propuestas de innovación, a las propuestas en las que el producto final de la iniciativa no queda disponible en una empresa para ser utilizado en su proceso productivo o comercializado en el mercado.

GOBIERNO REGIONAL DEPTO. JURÍDICO REGIÓN DE COQUIMBO

3. INSTITUCIONES HABILITADAS PARA PARTICIPAR

Son instituciones elegibles en esta convocatoria, las instituciones señaladas mediante la resolución exenta N° 33 del 31 de enero 2024 del Ministerio de Ciencia Tecnología Conocimiento e innovación.
Además, las instituciones participantes se deben encontrar en el registro de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos según lo señalado en la Ley 19.862.

4. RESTRICCIONES E INHABILIDADES

El Gobierno Regional de Coquimbo se reserva la facultad de rechazar postulaciones de aquellas instituciones que en forma directa o a través de miembros de su directorio, como persona natural o jurídica, mantengan alguna de las situaciones descritas a continuación, en cualquier etapa del concurso o de convenios anteriores al año 2024:

- Que mantengan rendiciones de cuentas vencidas o atrasadas con el Gobierno Regional de Coquimbo.
- Que tengan alguna situación administrativa o judicial pendiente de resolver, con fondos del Gobierno Regional de Coquimbo.
- Que mantenga informes de avances técnicos no satisfactorios, en proyectos financiados con fondos del Gobierno Regional de Coquimbo .

Instituciones cuyos directivos o socios sean miembros de las comisiones de admisibilidad y evaluación o del Consejo Regional de Coquimbo, o sean cónyuges, parientes por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado de los miembros de las comisiones y Consejo señalados que resuelva la evaluación y adjudicación del presente concurso.

El equipo evaluador y las personas intervinientes en el proceso, en el ejercicio de sus funciones, se regirán por las disposiciones contenidas en el art. 12 de la ley 19.880, referente al Principio de abstención y sus causales, alusivos al interés personal o ser administrador o entidad interesada en el proceso, relación de parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado y afinidad al segundo grado inclusive, amistad íntima o enemistad manifiesta, intervención como perito o testigo en el procedimiento, relación de servicio con persona natural o jurídica interesada en el asunto.

5. MONTO MÁXIMO A FINANCIAR

El monto máximo para financiar con recursos del Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo 2024, por proyecto, será de **M$ 150.000.-** (ciento cincuenta millones de pesos), y que corresponde al tope del 90% del valor total del proyecto, ya que se requerirá de un **cofinanciamiento,** por parte de la institución postulante, para llegar al 100%. Es decir, el **cofinanciamiento corresponderá a un mínimo del 10%,** donde a lo menos la mitad **(50%)** debe ser **pecuniario** y el resto será **no pecuniario**.

En resumen, el tope solo corresponde al aporte FONDO REGIONAL PARA LA PRODUCTIVIDAD Y EL DESARROLLO-R 2024.

GOBIERNO REGIONAL DEPTO. JURÍDICO REGIÓN DE COQUIMBO

Ejemplo:

Monto fondo regional para la productividad y el desarrollo a Solicitar (1)	Aporte de Institución Financiera		Monto Total del proyecto
	Pecuniario (2)	No Pecuniario (3)	
$150.000.000.- (Máximo)	$8.333.333.-	$8.333.333.-	$166.666.666
$135.000.000.-	$7.500.000.-	$7.500.000.-	$150.000.000.-
$120.000.000.-	$6.666.667.- (4)	$6.666.666.-	$133.333.333.-

(1): El monto a solicitar al FONDO REGIONAL PARA LA PRODUCTIVIDAD Y EL DESARROLLO, se deberá justificar en tablas del anexo 3 "Formulario".
(2): Corresponde a aporte comprometido en dinero efectivo.
(3): Corresponde a aporte comprometido valorizado.
(4): Cuando el cofinanciamiento de cifras periódicas o con decimales, siempre se deberá aproximar hacia la cifra mayor el aporte pecuniario.

El monto por solicitar deberá programarse en una o más cuotas, de acuerdo con la naturaleza y avance en la ejecución del proyecto. Los montos de las cuotas se harán efectivos por "transferencias", las cuales se realizarán solo contra entrega de "Informes Técnicos de Avance de Productos", "Informe Técnico de Avance de Ejecución" y el respectivo "Informe Técnico Final", todo en virtud de un "Programa de Desembolso", definido por la Institución Postulante.

6. DE LOS APORTES PECUNIARIOS Y NO PECUNIARIOS

Estos aportes corresponden al cofinanciamiento que la Institución Postulante deberá comprometer:

APORTE PECUNIARIO: Recurso monetario comprometido que la institución postulante, en caso de que su iniciativa postulada resulte beneficiada, deberá desembolsar a causa de la ejecución del proyecto beneficiado. En otras palabras, corresponde a un **aporte en efectivo**, por lo que no aplican en este tipo de aporte la utilización de instalaciones, infraestructura, personal, etc., ya existentes en la institución postulante.

El aporte pecuniario debe ser a lo menos el 50% del cofinanciamiento comprometido por la Institución Postulante, por lo que, en caso de ser inferior, el proyecto postulado quedara, inapelablemente, fuera de base.

El aporte pecuniario, debe venir detallado en pesos chilenos.

La Institución Ejecutora se hace responsables de garantizar la concreción del gasto del aporte pecuniario mientras la iniciativa se encuentre en ejecución de actividades, el incumplimiento de la rendición del 100% de los aportes pecuniarios facultara al Gobierno Regional de Coquimbo a realizar el cobro de las garantías comprometidas.

APORTE NO PECUNIARIO: Consiste en un aporte **valorizado**, es decir, al monto comprometido por el uso de bienes, infraestructura, destinación de personal, entre otros, ya existentes en la institución postulante.
El aporte no pecuniario, debe venir valorizado en pesos chilenos.

El cofinanciamiento de la Institución postulante (pecuniarios y no pecuniarios) podrá ser aportado, tanto por ésta como por terceros, sin embargo, para todos los efectos la Institución Postulantes es la responsable de garantizar el aporte, el cual debe comprometerse mediante Carta de Compromiso Notarial de Aportes (Anexo N°2).

En caso de que la Institución Postulante comprometa aporte No pecuniario en "personal", deberá acreditar qué horas dedicara al proyecto, por ejemplo, con una adenda al contrato, donde especifique las horas que se le asignarán y sus funciones.

GOBIERNO REGIONAL DEPTO. JURÍDICO REGIÓN DE COQUIMBO

El anexo N°2, constituye un documento en el cual se identifica la naturaleza del gasto (ítem de gasto) y el periodo durante el cual estarán a disposición del proyecto. Dicho anexo, debe ser firmado ante Notario, por el representante legal de la institución postulante o por quien este designe, siendo no retroactivo, es decir, comienzan a considerarse desde el momento en que se encuentra el convenio de transferencia de capital **totalmente tramitado** por parte del Gobierno Regional de Coquimbo, en caso de resultar beneficiado el proyecto postulado.

6.1 Forma de acreditar el aporte pecuniario

Para acreditar el Aporte Pecuniario comprometido, una vez que la iniciativa postulada haya sido beneficiada, la **Institución Postulante**, ahora **Receptora** y **Ejecutora,** deberá reflejarlo en un **Centro de Costo** creado, **específicamente**, para la iniciativa financiada.

Para lo anterior, la Institución Receptora, deberá presentar:

- Cartola bancaria.
- Comprobante de depósito o de transferencia de cuota 1.
- Comprobante de ingreso de los aportes pecuniarios (Medio que verifica que el aporte se encuentra disponible en la cuenta de la Institución Receptora).

Para todos los efectos, y tal como se planteó en el numeral 6, el responsable de enterar y demostrar que el aporte pecuniario ha sido, efectivamente, incorporado en el centro de costo respectivo, será la Institución Receptora, indistintamente que dichos recursos provengan de un tercero.

El proceso anterior, se deberá repetir cada vez que el Gobierno Regional de Coquimbo, deposite o transfiera una cuota, y por lo mismo, cada giro de recursos FONDO REGIONAL PARA LA PRODUCTIVIDAD Y EL DESARROLLO quedará supeditado a la acreditación del aporte pecuniario, por parte de la Institución receptora.

Es importante señalar que una vez que los recursos FONDO REGIONAL PARA LA PRODUCTIVIDAD Y EL DESARROLLO del Gobierno Regional de Coquimbo y el aporte pecuniario de la Institución Receptora, se han transferido al Centro de Costo respectivo, la única forma de retirarlos es mediante gastos ejecutados con los respectivos comprobantes de egreso, razón por la cual se solicita cartolas bancarias (conciliación bancaria) mes a mes en las rendiciones financieras mensuales o mayor contable del centro de costos correspondiente.

Ejemplo: Si una Institución Receptora ha solicitado el tope de $135.000.000.- al FONDO REGIONAL PARA LA PRODUCTIVIDAD Y EL DESARROLLO en 3 cuotas, el aporte pecuniario corresponderá a $7.500.000.-, conforme a lo anterior, el aporte podrá enterarse de la siguiente forma:

N° de Cuota	Recursos fondo regional para la productividad y el desarrollo (1)		Aporte Pecuniario ($) (2)	
	Monto Cuota ($)	%	Monto Cuota ($)	%
1	54.000.000.-	40	3.000.000.-	40
2	40.500.000.-	30	2.250.000.-	30
3	40.500.000.-	30	2.250.000.-	30
Totales	**135.000.000.-**	**100**	**7.500.000.-**	**100**

GOBIERNO REGIONAL DEPTO. JURÍDICO REGIÓN DE COQUIMBO

(1): Según Programa de Desembolso (establece el monto de la cuota y productos a entregar) **(2): El aporte pecuniario, podrá enterarse de una sola vez, empero existe la opción de hacerlo en el mismo % de la cuota solicitada, tal como se indica en la tabla. Estos montos deben acreditarse con antelación a la transferencia del Gobierno Regional de Coquimbo.**

No se aceptará otra forma de enterar el aporte pecuniario.

6.2 No se podrá financiar con recursos del proyecto (aporte FONDO REGIONAL PARA LA PRODUCTIVIDAD Y EL DESARROLLO + aporte pecuniario) lo siguiente:

Dado que el aporte FONDO REGIONAL PARA LA PRODUCTIVIDAD Y EL DESARROLLO del Gobierno Regional de Coquimbo y el aporte pecuniario de la institución postulante, constituyen los recursos monetarios del respectivo proyecto beneficiado, en el concurso FONDO REGIONAL PARA LA PRODUCTIVIDAD Y EL DESARROLLO 2024 no se podrá financiar:

a) Compra de vehículos motorizados y/o embarcaciones.

b) Arrendamiento (Vehículos y equipos) bajo modalidad de leasing.

c) Compra de inmuebles (Ej. Terreno, casa, departamento u otros).

d) Gastos de Mantención, reparación, permisos de circulación, revisiones técnicas, multas ni *tag* mensual de vehículos.

e) Gastos en Construcción de obras civiles y edificios; a excepción de Habilitación (adecuación y/o ampliación de edificaciones estrictamente necesarias para el desarrollo del proyecto).

f) Deudas o dividendos.

g) Impuestos recuperables.

h) Gastos asociados con todo tipo de garantías.

i) Gastos por concepto de *overhead*.

j) Compra de bebidas alcohólicas.

k) Gastos en Cenas donde participen personas no vinculadas al proyecto o vinculados que tienen derecho a viáticos. En este sentido, las cenas financiables, serán solo aquellas que emanen de actividades propias del proyecto y que sean estrictamente necesarios para el logro de objetivos del proyecto y cumplimiento de productos comprometidos, siempre para personal vinculado a la iniciativa, que no cuenten con derecho a viatico.

l) Compras que no cumplan con el principio de austeridad o que prioricen la adquisición de bienes y/o servicios considerados de lujo o que excedan de manera significativa el valor de otros equivalentes, sin una justificación para el pago del mayor valor. (Esto implica que, aunque se permita lo adquirido, este gasto podrá ser rechazado si excede un valor monetario que rompa el principio de austeridad o este no sea debidamente justificado)

m) Gastos que no sean pertinentes para la ejecución de actividades del proyecto, tales como multas, cobros de intereses bancarios, propinas, entre otros.

GOBIERNO REGIONAL DEPTO. JURÍDICO REGIÓN DE COQUIMBO

n) Gastos no aprobados en el perfil aprobado del proyecto.

o) Gastos no debidamente respaldados o documentados.

p) Gastos respaldados con documentos (facturas, boletas de compra y venta, viáticos, boletas de honorarios, entre otros) no legibles o no válidos.

q) Gastos en Inversión en equipamiento y/o bienes no determinantes para proceso(s) involucrado(s) en la iniciativa, para el cumplimiento de sus objetivos y productos comprometidos.

r) Giras tecnológicas: Toda gira tecnológica fuera del país no podrá realizarse con recursos del FONDO REGIONAL PARA LA PRODUCTIVIDAD Y EL DESARROLLO 2024, puesto que, para este concurso, se priorizará la traída de expertos y la cobertura en actores regionales. En este contexto, si una iniciativa cree que se requiere de conocimientos que están fuera del territorio nacional, se debe explorar la opción de traer expertos y considerar instancias de transferencia de conocimiento en el territorio regional, con mayor cobertura que la que implicaría una gira.

s) Estudios básicos, estudios de prefactibilidad, estudios de ingeniería o arquitectura, investigación básica.

7. GASTOS AUTORIZADOS SEGÚN ÍTEMS PRESUPUESTARIOS

Los gastos presupuestados a distribuir se podrán hacer de acuerdo con dos partidas presupuestarias y cuatro ítems:

Partida Presupuestaria	Ítem	Subítem
Contratación del Programa	Gasto de Personal	No tiene
	Gastos de Inversión	No tiene
	Gastos de Operación	Capacitación
		Gasto Difusión
		Subcontratos
		Generales
Gastos de Administración	Gastos de Administración	No tiene

El Gobierno Regional de Coquimbo se reserva el derecho a objetar montos incoherentes, dentro de los subítems e ítems de las partidas presupuestarias, en cualquier etapa del concurso o del proyecto una vez en ejecución.

Se debe incorporar el detalle de todos los gastos en las matrices de costos correspondientes con su justificación cantidad y monto, no permitiéndose gastos genéricos sin detalle, el Gobierno regional podrá declarar como inadmisible técnicamente las iniciativas que no entreguen este detalle.

Los **Ítem Presupuestarios**, antes detallados, se enmarcan en los propuestos por la Controlaría General de la Republica:

GASTOS DE PERSONAL: corresponde a todos los gastos por concepto de remuneraciones, aportes del empleador y otros gastos necesarios para el pago del personal en actividad.
Para este concurso debido a la restricción de la ley de presupuesto de ingresos y gastos del sector público para el año 2023 que señala:
"Los recursos consignados en los programas de inversión regional de los gobiernos regionales no

GOBIERNO REGIONAL DEPTO. JURÍDICO

podrán destinarse a las siguientes finalidades:

1. Financiar gastos en personal y en bienes y servicios de consumo de los servicios públicos nacionales o regionales, de las municipalidades y de las instituciones de educación superior".

Por lo antes señalado, quedan imposibilitadas de incorporar gastos en personal preexistente en modalidad jornada completa en la institución ya que el personal permitido es el contratado exclusivamente para la ejecución de la iniciativa según lo señalado en el dictamen E409597N23 de fecha 26 de octubre del 2023 de la Contraloría General de la Republica.

Consideraciones:

- Toda persona que sea parte del personal del proyecto (directores, profesionales, académicos, *staff* auxiliar, administrativos, etc.) deberá acreditar su carga horaria durante la ejecución del proyecto, ya que en ningún caso el personal vinculado podrá tener más de 57 horas semanales de carga laboral (45 horas semanales + un máximo de 12 horas extraordinarias semanales), según el artículo N°30 del código de trabajo.

- En el caso de contratación de personal extranjero (incluidos trabajos puntuales en seminarios, charlas, entre otros) debe ser realizada en el marco de la ley de extranjería.

- Los montos establecidos como remuneraciones, para cada cargo, deberán respetarse al momento de rendirse, ya que estos dan cuenta de horas/mes de dedicación, especificadas en el perfil aprobado. En otros términos, cualquier modificación de lo establecido en el perfil de proyecto beneficiado, en cuanto a montos/mes, horas/mes y meses de trabajo, deberá ser solicitada previamente a la División de Fomento e Industria del Gobierno Regional de Coquimbo, mediante carta u oficio de acuerdo con el numeral 22 de las presentes bases.

- La vinculación del personal se debe hacer formalmente, mediante **"contratos de trabajos o servicios"**, donde deberá quedar explícitamente señalado:

    - Fecha de inicio, y vigencia de la vinculación.
    - Cargo que ejercerá.
    - Monto mes a cancelar,
    - Tareas y funciones que desarrollará.

- El Gobierno Regional de Coquimbo, velará por que los montos involucrados en remuneraciones y honorarios sean indispensables para la correcta ejecución del proyecto y se ajusten a valores de mercado para profesiones y/o técnicos en actividades similares.

- Todo gasto en personal deberá contar con su respectivo contrato de prestación de servicios, aunque sea por hora o días.

- Para el caso de **cargos** con especificación de personal (nombre de la persona con Currículum Vitae y Copia legalizada o apostillado de Títulos adjuntos), una vez iniciada la ejecución del proyecto de ser beneficiado, la Institución Ejecutora deberá enviar una carta al Jefe de la División de Fomento e Industria del Gobierno Regional de Coquimbo, indicando la fecha en que iniciarán sus funciones, pues al ser beneficiado el proyecto, solo se entiende aprobada la persona que ocupara el respectivo cargo, pero no la fecha en que inicia el ejercicio del cargo.

GOBIERNO REGIONAL DEPTO. JURÍDICO REGIÓN DE COQUIMBO

- Para el caso de **cargos** con designación de personal "NN", la Institución Ejecutora deberá enviar carta, al Jefe de la División de Fomento e Industria del Gobierno Regional de Coquimbo, solicitando la incorporación de personal con estricta sujeción al perfil aprobado, es decir, se deberá indicar la fecha en que se ejercerá el cargo y las condiciones estipuladas en el perfil, además de adjuntar el respectivo Currículum Vitae y Copia legalizada o apostillada de título.

- En ningún caso se podrá modificar el valor renta/hora del profesional, por lo que su cálculo y proyección debe presupuestarse tomando todas las consideraciones.

- No se aceptan pago de indemnizaciones, ni finiquitos.

- El gasto en personal no podrá superar el 40% del costo de la iniciativa.

GASTOS DE INVERSIÓN: corresponde a todos los gastos por concepto de **adquisición** de ***mobiliario***, ***máquinas***, ***equipos***, ***hardware***, ***software***, ***material bibliográfico***, entre otros. Estos gastos deberán justificarse con relación a su vinculación e importancia con el proyecto.
Las inversiones que se realicen deben ser determinantes para los procesos(s) involucrado(s) en la iniciativa, para el cumplimiento de sus objetivos y productos comprometidos.

Consideraciones:

- Compras que no cumplan con el principio de austeridad o que prioricen la adquisición de bienes y/o servicios considerados de lujo o que excedan de manera significativa el valor de otros equivalentes, sin una justificación para el pago del mayor valor. (Esto implica que, aunque se permita lo adquirido, este gasto podrá ser rechazado si excede un valor monetario que rompa el principio de austeridad o este no sea debidamente justificado)

-

- Para todos aquellos activos adquiridos con recursos del proyecto (Aporte FONDO REGIONAL PARA LA PRODUCTIVIDAD Y EL DESARROLLO y Aporte Pecuniarios Institución Postulante) se podrá incorporar seguros que permitan recuperarlos ante eventuales catástrofes naturales como también ante eventuales hurtos y robos, sin embargo, este tipo de gasto se debe contemplar en el **subítem "Generales"** del ítem **Gasto de Operación**.

- Todos los bienes adquiridos bajo este ítem deberán quedar a disposición de la institución ejecutora (Universidad o centro adjudicataria del financiamiento), quien se hará responsable de su mantenimiento y conservación, y brindará toda la facilidad para su inspección, por parte del Gobierno Regional de Coquimbo. Para lo anterior, la entidad ejecutora deberá dar cuenta que el (los) bien(es) fue(ron) registrado(s) en el inventario de la institución (listado de equipamiento con código).

- Para el caso en que la institución ejecutora transfiera los bienes adquiridos a un tercero, el instrumento en el que conste la transferencia deberá indicar, de manera explícita por medio de documento notarial, aprobado por el departamento jurídico del Gobierno Regional de Coquimbo, cada una de las obligaciones que el tercero asume respecto a los bienes transferidos (resguardando la finalidad del proyecto), además, se debe justificar técnicamente que es el organismo calificado para continuar con la administración de los bienes, se debe elaborar un inventario del equipamiento (listado, código), entre otros antecedentes relevantes (compromisos de mantención e inhabilidades de enajenación de activos,

GOBIERNO REGIONAL DEPTO. JURÍDICO REGIÓN DE COQUIMBO

entre otros). Finalmente, el documento debe ser firmado y legalizado entre ambas partes, de manera tal de que quede plasmado el consentimiento de voluntades.

GASTOS DE OPERACION: todo gasto necesario para el **cumplimiento de las funciones y actividades** para que fueron otorgados los recursos, este ítem cuenta con cuatro sub ítems para clasificar los tipos de gastos consistentes en subcontratos, capacitación, difusión y generales.

Debido a la gama de gastos que se pueden rendir en este ítem, éstos se distribuirán en cuatro subítems que a continuación se detallan:

SUBCONTRATOS: el proyecto podrá considerar este tipo de gasto en caso de que sea estrictamente necesario, siempre y cuando, ninguna actividad sustancial o crítica sea subcontratada. Además, solo podrá subcontratarse aquello que se puede obtener en **mejor calidad**, **menor costo**, o **plazo menor**, que los realizados en forma propia.

Los montos tendrán que ser debidamente justificados, atendiendo la naturaleza de la iniciativa y, en este sentido, el Gobierno Regional de Coquimbo velará por que los montos involucrados sean indispensables para la correcta ejecución del proyecto y se ajusten a precios de mercado.

De igual modo, la Institución Ejecutora deberá cautelar que la institución tercera que ejecute servicios subcontratados cumpla con la normativa vigente con el personal vinculado al subcontrato, en cuanto a lo laboral.

CAPACITACIÓN: Incluye todos los gastos necesarios para la capacitación al personal vinculado al proyecto, en aprendizajes de conocimientos o técnicas específicos, necesarias para el desarrollo de las actividades del proyecto, y que no den origen a grado académico.

Solo deben consignarse recursos presupuestados para el pago del servicio de capacitación, y no de los gastos asociados para su concreción, como, por ejemplo, pasajes, viáticos, alimentación, etc., ya que estos deberán considerarse en el ítem gastos de administración". En este contexto, solo se considerarán los pagos a la institución capacitadora.
Ante la situación, que la Institución Ejecutora opte por aplicar un programa de capacitación, mediante la contratación de un profesional experto, debe evaluarse, antes, que solo se podrá hacer ante la inexistencia de la oferta de alguna institución capacitadora. Esto constituirá una excepción, ya que las capacitaciones deben quedar acreditadas por una institución habilitada para ello, por lo tanto, debe especificarse muy bien el objetivo de la capacitación.

DIFUSIÓN: La institución ejecutora deberá considerar recursos para actividades de promoción o difusión del proyecto. Se entenderá por difusión aquellas actividades y material que permita poner en valor el trabajo desarrollado a través de la iniciativa, todo esto con el objetivo de contribuir a la difusión del conocimiento generado y a la gestión de la ciencia y la innovación.

. En este contexto, solo aplican los presupuestos que tienen como objetivo difundir información a públicos diversos, por ejemplo: estudiantes de distintos niveles, profesores, académicos, investigadores, empresas, institutos, servicios públicos, agricultores, pescadores, público general, etc.

En toda actividad de promoción y difusión se deberá señalar que el proyecto y sus actividades cuentan con el financiamiento del Gobierno Regional de Coquimbo, por medio de recursos FONDO REGIONAL PARA LA PRODUCTIVIDAD Y EL DESARROLLO.

Para llevar a cabo las actividades de difusión y promoción, la entidad ejecutora deberá coordinar todos los aspectos de organización con la Unidad de Comunicaciones del Gobierno Regional de Coquimbo, para efectos de agendas y visado de invitaciones y material comunicacional.

Sera responsabilidad de la Institución Ejecutora, la convocatoria del público y de los medios de comunicación.

Una vez obtenido el financiamiento de la iniciativa y firmado el convenio de transferencia de capital se hará entrega de un manual de difusión y normas graficas.

GOBIERNO REGIONAL DEPTO. JURÍDICO REGIÓN DE COQUIMBO

GENERALES: Corresponden a todo gasto de funcionamiento, distinto a los antes señalados para "Subcontratos", "Capacitación" y "Difusión". En este contexto, en este subítem, se debe presupuestar los gastos destinados a: arriendos (por ejemplo; de salones, oficina, laboratorios u otras instalaciones para la ejecución de actividades propias del proyecto, arriendo de vehículos para ejecución de actividades operacionales, traslado de beneficiarios del proyecto, entre otros para la ejecución de las actividades); vestuario que permitan una adecuada ejecución de las actividades (como por ejemplo para cumplir con los EPP, ropa de protección personal); materiales de uso o de consumo para la ejecución de la iniciativa (reactivos, insumos de investigación, materiales fungibles, entre otros); servicios básicos; mantenimiento y reparaciones (sólo de activos adquiridos en el marco del proyecto); seguros para equipos que permitan recuperarlos ante eventuales catástrofes naturales como también ante eventuales hurtos y robos; alimentación y bebidas (para actividades del proyecto, por ejemplo coffe break para los talleres, no considera alimentación ni bebidas para personal del proyecto ya que eso debe rendirse en ítem Administración como parte del viático)

Todo gasto de Operación que implique la prestación de un servicio deberá contar con su respectivo contrato de prestación, aunque sea por hora o días, y deberá acreditarse su rendición con documentos tributarios.
Los gastos de arriendo de vehículos no podrán superar el 10% del monto total solicitado al fondo.

GASTOS ADMINISTRATIVOS: Los gastos administrativos referidos en la glosa presupuestaria común de los gobiernos regionales asociada al Fondo, se entenderán como aquellos en que incurren las instituciones elegibles para el desarrollo del proyecto de la iniciativa de que se trata, seguimiento y control de la(s) iniciativa(s) financiadas con dichos recursos, tales como publicaciones y servicios de impresión y fotocopiados, material de oficina, viáticos, pasajes, peajes, combustibles y pago de personal administrativo para estos efectos.
Quedan imposibilitadas de incorporar gastos de administración preexistente de la institución ya que el gasto permitido es el generado exclusivamente para la ejecución de la iniciativa según lo señalado en el dictamen E409597N23 de fecha 26 de octubre del 2023 de la Contraloría General de la Republica.

Consideración(es):

- Los gastos asociados a este ítem ***no podrán superar el 5% del total de recursos solicitados*** al FONDO REGIONAL PARA LA PRODUCTIVIDAD Y EL DESARROLLO 2024, o según se indica en la Ley Presupuesto del Sector Público, año 2024.
- Los gastos señalados en este item son para el seguimiento y control de la iniciativa y para los gastos de Recursos humanos que tengan contrato con la institución postulante, pero participaran en la iniciativa como parte de su jornada laboral de investigación.

8. PLAZO DE EJECUCION DE LOS PROYECTOS

El **plazo máximo** de ejecución de los proyectos será de **24 *meses***, y comenzará a regir desde la fecha del documento financiero (cheque) emitido para la primera transferencia de recursos (Cuota 1).

Ante la solicitud de una Institución Receptora para que el Gobierno Regional de Coquimbo, deposite el cheque en su cuenta, la fecha de inicio del periodo de ejecución continuara siendo la fecha del cheque emitido, y no la de la transferencia. En este contexto, será muy importante que la Institución Receptora tramite, con la mayor celeridad posible, la disponibilidad de los recursos económicos (depósito del cheque en su respectivo Centro de Costo).

GOBIERNO REGIONAL DEPTO. JURÍDICO REGIÓN DE COQUIMBO

Solo se podrá considerar una fecha de inicio de ejecución distinta a la del cheque, si la demora fuese imputable al Gobierno Regional de Coquimbo, ante lo cual, será su División de inversión y presupuestos quien determine en última instancia (de manera inapelable) la fecha de inicio. En este caso, la fecha será informada mediante oficio. No se considerarán argumentos atribuibles al Gobierno Regional de Coquimbo, si una Institución Receptora indica que sus procesos internos son lentos, o que teniendo el cheque en su poder ésta no lo ha depositado en su cuenta o ésta no lo haya pasado a retirar al Gobierno Regional de Coquimbo.

Una vez en desarrollo el proyecto beneficiado, el periodo de ejecución podrá ser prorrogado, en a lo más un 30% del periodo inicial aprobado mediante el perfil del proyecto financiado, y esta extensión, se deberá tramitar según las condiciones descritas en numeral 22 de las presentes bases. Dicho plazo podría extenderse, en la medida que éste se justifique y vaya en directo beneficio de los objetivos del proyecto, o bien, debido a eventos fortuitos o de fuerza mayor. En todos los casos, la evaluación y análisis será efectuada por la División de Fomento e Industria del Gobierno Regional de Coquimbo, quien emitirá una recomendación técnica fundada al respecto. En este contexto, el plazo de ejecución no afectará la evaluación de las iniciativas, las que serán evaluadas en su mérito.
La institución beneficiada con recursos FONDO REGIONAL PARA LA PRODUCTIVIDAD Y EL DESARROLLO 2024, deberá considerar la ***transferencia de los resultados obtenidos a los beneficiarios finales***, durante el periodo de ejecución del proyecto, de manera que el Gobierno Regional de Coquimbo pueda fiscalizar durante el período de ejecución de la iniciativa la correcta entrega de los productos propuestos.

9. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LAS INICIATIVAS POSTULANTES

La postulación debe contener:

a) ***Carta postulación/Oficio conductor***, dirigida al (a la) Sr (a). Gobernador (a), firmada por el representante legal de la institución que postula. Para el caso de instituciones que postulen varias iniciativas, esta debe emitir un solo oficio o carta con el listado de las iniciativas.

b) **Documentación de Acreditación (Anexo 1)**, certificado de personalidad jurídica vigente, escritura pública o certificados que indiquen como institución habilitada para postular al concurso según lo señalado en el punto 3 de estas bases. Para el caso de instituciones que postulen varias iniciativas, esta debe emitir un solo certificado con el listado de las iniciativas.

c) ***Carta compromiso notarial de aportes*** **(Anexo 2)** de recursos adicionales a los solicitados al FONDO REGIONAL PARA LA PRODUCTIVIDAD Y EL DESARROLLO, (si existen recursos comprometidos en la iniciativa) ya sean propios o de terceros (sectoriales, privados u otros), pecuniarios o no pecuniarios, indicando periodo durante el cual estarán a disposición del proyecto y el valor de los bienes. ***No se aceptará como válido*** la presentación de cartas notariales ***copias*** de un documento original.

d) **Formulario de Postulación (Anexo 3)**, el cual debe ser escrito y presentado en la plataforma de postulación, completando todos sus campos, ***la falta de uno de ellos será causal de no admisibilidad***.

e) ***Declaración Jurada Notarial*** **(Anexo 4), sobre la veracidad** de antecedentes presentados y la concordancia con las Bases del presente concurso.

f) ***Cartas Compromiso de colaboración de terceros*** **(Anexo 5)**, que participarán o colaborarán en el desarrollo de la iniciativa, como activos participantes o colaborando en la facilitación de espacios necesarios

GOBIERNO REGIONAL DEPTO. JURÍDICO REGIÓN DE COQUIMBO

para el proyecto, como, por ejemplo: parques, playas, entre otros. Identificándose claramente cuando sean personas naturales o jurídicas, privadas o públicas, asociaciones, sindicatos, agrupaciones, gremios, entre otros.

g) ***Cartas de patrocinio e interés*** **(Anexo 6),** incluyendo un **cronograma de actividades conjunta**, con la finalidad de justificar la vinculación entre Universidades-Centros de Investigación y Empresas, para el desarrollo de proyectos en conjunto con foco a la aplicabilidad de la investigación, obteniendo resultados concretos y la transferencia de éstos a los beneficiarios finales.

h) ***Currículo de la institución*** **(Anexo 7)**, indicando la experiencia de la institución en proyectos e iniciativas relacionadas con el área de innovación postulada, especificando el rol (Unidad Técnica, Unidad Ejecutora o Asociado) y las fuentes específicas de financiamiento de estos (especificar Fondos Públicos, Privados, Propios, Extranjeros, entre otros). En el caso de las universidades, además deberán agregar el currículum de la respectiva sede, facultad, departamento o escuela, según corresponda. Para el caso de instituciones que postulen varias iniciativas, esta debe emitir un solo currículo con el listado de las iniciativas.

i) ***Carta de acreditación representante legal de la institución y aprobación de bases*** **(Anexo 8)**, para acreditar personería como representante legal o que cuenta con la facultad para firmar convenios en representación de la institución postulante y aceptación de las bases. Para el caso de instituciones que postulen varias iniciativas, esta debe emitir una sola carta de compromiso con el listado de las iniciativas.

j) ***Declaración jurada simple sobre la situación financiera y administrativa*** de la institución **(Anexo 9)**.

k) ***Declaración jurada simple***, firmada por el responsable del proyecto, donde se manifieste que el proyecto postulado no cuenta con financiamiento vigente de otro Fondo o Programa financiado por el Estado **(Anexo 10)**.

l) ***Presentación resumida en digital del proyecto***, en formato power point con ***máximo de 10 láminas***, que se deberá adjuntar en formato digital. Se debe respetar el formato presentado.

m) **Certificado del registro de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos**, según la Ley 19.862

n) **Detalle de presupuesto por actividades planilla en Excel.**

Será ***responsabilidad de la institución postulante*** el que todos los documentos presentados correspondan a lo efectivamente solicitado en las bases, afectando en caso contrario la evaluación de la coherencia de su proyecto, siendo eliminado del concurso por presentarse fuera de bases.

Check List con Documentación Necesaria

DOCUMENTACIÓN	SI/NO
a) Carta postulación / Oficio conductor dirigida a la Srta. Gobernadora, firmada por el representante legal de la institución que postula.	
b) Documento de acreditación (Anexo 1).	
c) Carta notarial de compromiso de aportes (Anexo 2).	
d) Formulario de postulación (Anexo 3) on line.	

GOBIERNO REGIONAL DEPTO. JURÍDICO

e) Declaración Jurada Notarial (Anexo 4), sobre la veracidad de antecedentes presentados.	
f) Cartas Compromiso de colaboración de terceros (Anexo 5).	
g) Cartas de patrocinio e interés (Anexo 6).	
h) Currículum de la institución (Anexo 7).	
i) Carta de "acreditación representante legal de la institución" y "aprobación de bases" (Anexo 8).	
j) Declaración jurada simple sobre la situación financiera y administrativa de la institución (Anexo 9).	
k) Declaración jurada simple, firmada por el responsable del proyecto, donde se manifieste que el proyecto no cuenta con financiamiento vigente de otro Fondo o Programa financiado por el Estado (Anexo 10).	
l) Presentación resumida en digital del proyecto	
m) Certificado del registro de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos, según la Ley 19.862	
n) Detalle de presupuesto por actividades (planilla Excel)	

Toda iniciativa que no presente la totalidad de los documentos quedará en estado de observada, y la institución tendrá, a partir de esa fecha, 3 días hábiles para subsanar el error u omisión (excepto anexo 3), contados desde la notificación de este, por medio de correo electrónico, e ingresarlos en conformidad al Gobierno Regional de Coquimbo. En caso de que no se entregue o no se corrija la documentación faltante, la postulación será declarada inadmisible administrativamente.

10. PLAZOS DEL CONCURSO Y LUGAR DE RECEPCIÓN DE POSTULACIONES

Los proyectos deberán presentarse según formato de postulación digital en a lo más 30 ***días*** Corridos (incluye sábados, domingo y feriados) ***posterior a la publicación de las Bases, hasta las 18:00 horas.*** El calendario con las fechas será levantado en el sitio web del Gobierno Regional (http://www.gorecoquimbo.cl).

Las postulaciones deben ser ingresadas en el portal de postulación del concurso.

Las consultas sobre la convocatoria se recibirán exclusivamente vía plataforma de postulación y se podrán realizar dentro de los primeros 15 días hábiles a partir de inicio del Concurso.

Las respectivas respuestas se publicarán en la plataforma de postulación, según lo indica el siguiente calendario.

CALENDARIO DEL CONCURSO FONDO REGIONAL PARA LA PRODUCTIVIDAD Y EL DESARROLLO 2024

ETAPA	FECHA
Publicación de Bases	
Consultas	Primeros 15 días a partir de la publicación de las bases

GOBIERNO REGIONAL DEPTO. JURÍDICO REGIÓN DE COQUIMBO

Respuestas a consultas	Cuarto día hábil a partir del término del periodo de consultas
Cierre concurso	30 días posterior a la publicación de las Bases
Publicación de Resultados	Desde el mes de mayo del 2024

Notas:

- No se aceptarán postulaciones que se presenten con posterioridad a la fecha y hora señalada.
- La postulación debe contener toda la documentación solicitada en el numeral 9 de las presentes bases para ser considerada admisible.
- Una vez vencido el plazo de postulación, y el Gobierno Regional de Coquimbo detecta que la institución no postuló correctamente; es decir, omitió o entregó erróneamente alguno de los documentos exigidos en numeral 9 de las presentes Bases, a excepción del anexo 3 (Documentación de presentación de las iniciativas de inversión), se le concederá, por una sola vez, en un plazo de 3 días hábiles administrativos para subsanar el error y/u omisión, contados desde la notificación del error o incumplimiento, por medio de correo electrónico dirigido al representante. Una vez transcurrido el plazo, si la institución postulante no entrega la documentación faltante o no corrige la documentación entregada, será declarada inadmisible administrativamente

11. EVALUACIÓN DE LAS INICIATIVAS

ETAPA DE ADMISIBILIDAD: Corresponde al procedimiento destinado a verificar el grado de cumplimiento de los criterios establecidos por las bases del Concurso FONDO REGIONAL PARA LA PRODUCTIVIDAD Y EL DESARROLLO 2024 para aceptar el ingreso de una iniciativa postulada.

Esta etapa se desarrollará de acuerdo con los criterios exigidos en las presentes bases, y estará a cargo de una **Comisión Técnica de Admisibilidad**, compuesta por profesionales de la División de fomento e industria del Gobierno Regional de Coquimbo.

Criterios de Admisibilidad

- Iniciativas presentadas por instituciones que califiquen o que puedan acreditar ser receptoras de fondos FONDO REGIONAL PARA LA PRODUCTIVIDAD Y EL DESARROLLO.
- Fecha y hora de ingreso de la postulación, entregados dentro del plazo establecido en las presentes bases.
- Entrega de formatos de postulación debidamente completadas en todos sus campos, con información clara y precisa.
- Presentación de la totalidad de la documentación exigida en calidad de originales, a menos que se indique lo contrario.
- La iniciativa se postula conforme a las orientaciones generales y usos aprobados en las disposiciones presupuestarias que fundan estas bases.
- Las iniciativas deben enmarcarse a lo definido en los puntos 2 *"Líneas de Inversión en Innovación"* y 3 *"Requisitos Para Participar"*.
- El proyecto en su totalidad debe tener relación con los temas de innovación y los destinos solicitadas en el punto 3.1 de las presentes bases FONDO REGIONAL PARA LA PRODUCTIVIDAD Y EL DESARROLLO 2024.

GOBIERNO REGIONAL DEPTO. JURÍDICO REGIÓN DE COQUIMBO

- Cumplir con los procedimientos establecidos y los documentos solicitados en el numeral 9 *"Documentación de Presentación de las Iniciativas de Inversión"*.
- El proyecto debe ser presentado en la plataforma de postulación **(Anexo 3)**.
- Las propuestas que incorporen gastos prohibidos, según numeral 6.2 de las presentes bases, queda inadmisible.

Si el proyecto postulado es declarado admisible, pasará a la etapa de **"Evaluación Técnica"**, a cargo de una **"Comisión Técnica Evaluadora"** del FONDO REGIONAL PARA LA PRODUCTIVIDAD Y EL DESARROLLO 2024.

Todas aquellas iniciativas ***"ADMISIBLES"*** pasarán a la siguiente etapa de **"Evaluación Técnica y Estratégica"**.

ETAPA DE EVALUACIÓN TÉCNICA: Corresponde al proceso que orienta la toma de decisiones sobre la mejor alternativa de solución del problema planteado en el perfil postulado. En este contexto, en esta etapa se verifica la validez de la alternativa de solución del problema, a través de la comparación del flujo de beneficios y costos que genera la iniciativa durante un horizonte de evaluación determinado.

En esta etapa se contempla una "**Comisión Técnica Evaluadora"**, para la revisión de las iniciativas postuladas, la cual deberá verificar la "aplicación de bases", la "pertinencia local" y la "factibilidad técnica".

Para lo anterior, cada integrante de la "**Comisión Técnica Evaluadora"**, dispondrán de los "Perfiles" postulados y de una "ficha técnica", elaborada por profesionales de la División de Fomento e Industria del Gobierno Regional de Coquimbo, con algunos aspectos relevantes de considerar, principalmente aquellos que no han quedado lo suficientemente claros en el perfil postulado.

En esta etapa se contempla la exposición de las iniciativas, según la PPT solicitada y corroborada en la etapa de admisibilidad, donde el director del proyecto o quien determine la Institución Postulante, contara con 10 minutos para exponer la iniciativa. Por su parte, la Comisión contara con 10 minutos para hacer consultas. De este proceso, toda iniciativa postulada obtenida una calificación, la cual resultara del promedio de cada una de las notas emitidas por los integrantes de la comisión, y que deben estar sustentadas en normas legales que rigen la materia y las normas de procedimiento contenidas en las presentes bases.

Una vez que la "**Comisión Técnica Evaluadora",** califique cada una de las iniciativas, profesionales de la Unidad FONDO REGIONAL PARA LA PRODUCTIVIDAD Y EL DESARROLLO, elaborarán una planilla que ordene de las iniciativas postuladas, desde la que haya obtenido la mejor calificación hasta la de menor nota, resultando una clasificación en iniciativas ***"Elegibles" y "No Elegibles"***, según los **criterios de Evaluación**.

INICIATIVA ELEGIBLE: corresponde a aquella iniciativa que obtiene una nota igual o superior a 4.0 tras la evaluación de la Comisión técnica Evaluadora.

INICIATIVA NO ELEGIBLE: corresponde a aquella iniciativa que obtiene una nota inferior a 4.0 tras la evaluación de la Comisión técnica Evaluadora.

Nota: Ante la situación que el promedio de una nota arroje decimales, se considerará aproximaciones de la siguiente forma: nota aproximada a 4 igual y sobre 3.95, es decir, las que resulten con nota inferior a 3.94 quedaran en calidad de "No Elegibles".

Integrantes de la Comisión Técnica Evaluadora

Según la Resolución N°29 de la SUBDERE, esta comisión estará conformada por:

- **Comisión técnica de evaluación,** integrada por personal del sector público que se encuentre vinculada a temáticas de I+D+i, incluyendo personal de los GORES que gestionan dichas materias en su respectiva institución y que no presenten incompatibilidades legales para cumplir la labor de evaluación. Estas personas participan ad honorem.

Quedarán inhabilitados de integrar la comisión, profesionales con contratos vigentes en aquellas instituciones que presenten proyectos al mencionado concurso.

Él o los integrantes de esta Comisión deberán inhabilitarse de evaluar un proyecto cuando le afecten las inhabilidades generales del Sector Público. A su vez, también deberán inhabilitarse de evaluar un proyecto en que la Entidad a la que representa tiene interés directo o indirecto sobre el proyecto en evaluación. Se entenderá por directo cuando la Entidad a la que representa o sus integrantes se benefician con el resultado del proyecto y se entenderá por indirecto cuando, sin beneficiarse del resultado del proyecto, lo apoyan expresamente como en el caso de patrocinarlo.

En caso de que un integrante de la Comisión por causas de fuerza mayor no pueda participar de las sesiones de evaluación y decisión, éste será remplazado por quien se encuentre designado administrativamente en cada institución pública.

La comisión estará compuesta por 1 profesional CORFO y de la SEREMI de Ciencia con el fin de detectar iniciativas que estén ya financiadas por dichas instituciones, Jefe de división de planificación o quien lo remplace, Jefe de División de Fomento o quien lo remplace Jefe DIPIR o quien lo remplace, profesional que realizo la revisión técnica de la iniciativa correspondiente.

ETAPA DE SELECCIÓN: Corresponde al proceso en que se elabora una nómina con las iniciativas seleccionadas para someter a revisión del Consejo Regional de Coquimbo.

Una vez con la nómina de proyectos "Elegibles" (en orden de notas de mayor a menor) ésta será presentada a la Gobernadora Regional, quien definirá la cartera de proyectos FONDO REGIONAL PARA LA PRODUCTIVIDAD Y EL DESARROLLO 2024

ETAPA DE PRIORIZACIÓN: Corresponde a la última instancia, en que el Consejo Regional de Coquimbo otorga financiamiento.

La propuesta de la Gobernadora Regional será sometida al Consejo Regional de Coquimbo, de donde se emitirá el **listado final** de iniciativas que accederán a financiamiento con los recursos del Fondo de Innovación para la Competitividad 2024.

12. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Para el concurso FONDO REGIONAL PARA LA PRODUCTIVIDAD Y EL DESARROLLO 2024 se considerarán los siguientes Criterios:

GOBIERNO REGIONAL
DEPTO. JURÍDICO
REGIÓN DE COQUIMBO

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PONDERACIÓN
1. Mérito innovador del **Proyecto** evaluación que considere al menos una de las siguientes características: ▪ Se proyecta que produce, asimila y explota con éxito una novedad. ▪ Aporta soluciones inéditas a un problema, respondiendo a las necesidades de la sociedad. ▪ Se proyecta introducción de producto o proceso. ▪ El proyecto tiene viabilidad económica, es decir, cuenta con demanda suficiente para ser introducida en el mercado o en los procesos productivos.	25%
2. Replicabilidad de la iniciativa (y/o base para el desarrollo de otras iniciativas futuras a partir de esta).	10%
3. Coherencia estratégica con los instrumentos de planificación regional.	15%
4. Cuenta con el patrocinio de empresas o instituciones (por ej. APR, Juntas de Vigilancia, gremios, sindicatos, instituciones públicas, comunidades agrícolas, etc.) atingentes al tema, para desarrollar o aplicar los productos obtenidos de la ejecución del proyecto.	15%
5. Factores de viabilidad y sostenibilidad[1].	10%
6. Coherencia entre objetivos, actividades, presupuesto y resultados.	10%
7. La institución postulante cuente con experiencia y trayectoria en la materia a investigar o desarrollar en la iniciativa postulada.	5%
8. Criterio Sostenibilidad empresarial y ambiental	10%
TOTAL DE PONDERACIÓN	**100%**

La escala de calificación de los criterios de evaluación será la siguiente:

ESCALA	CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN
7	Sobresaliente
5	Bueno
3	Suficiente
1	Insuficiente

Conforme a la escala anterior, se clasificarán como "*Elegibles*", aquellos que luego de la evaluación técnica obtengan una nota **igual o superior a 4.0** y se clasificarán en la categoría de "*No Elegibles*" aquellas iniciativas que no alcancen dicha nota. (Nota: Ante la situación que el promedio de una nota arroje decimales, se aproximará a nota 4 aquellas que tengan una calificación igual o superior a 3.95).

[1] La Viabilidad se refiere a si los objetivos del proyecto pueden conseguirse en el periodo de duración del proyecto. Requiere una evaluación de la coherencia del diseño del proyecto y de la capacidad de movilizar recursos/expertos necesarios para acometer las actividades en el tiempo requerido.

La sostenibilidad se refiere a si los beneficios del proyecto tendrán continuidad después de que el período de financiación externa haya concluido.

GOBIERNO REGIONAL DEPTO. JURÍDICO REGIÓN DE COQUIMBO

13. ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La postulación de proyectos a esta convocatoria acredita, para todos los efectos legales y administrativos, que el responsable o representante legal de la institución que postula conoce y acepta el contenido íntegro de las presentes bases, las que regirán los resultados del presente concurso FONDO REGIONAL PARA LA PRODUCTIVIDAD Y EL DESARROLLO 2024.

De acuerdo con lo anterior, toda iniciativa postulada deberá adjuntar la ***Declaración Jurada de aceptación de bases*** **(Anexo 8)**, firmada por el representante legal o responsable debidamente acreditado.

14. INFORMACIÓN DE RESULTADOS FINALES

Los resultados finales del concurso serán publicados en la página web www.gorecoquimbo.cl, dentro de los 10 primeros días hábiles de haber sido seleccionado por el Consejo Regional de Coquimbo.

15. FIRMA DE CONVENIO

Las instituciones postulantes que resulten beneficiadas con proyectos financiados con recursos FONDO REGIONAL PARA LA PRODUCTIVIDAD Y EL DESARROLLO 2024 (ahora Instituciones Receptoras y Ejecutoras), firmarán (para cada iniciativa financiada) un convenio de transferencia de Capital con el Gobierno Regional de Coquimbo, para lo cual su División de Presupuestos e Inversión Regional solicitará la documentación respectiva.

Aquella institución ***que no presente la documentación solicitada***, en un plazo de ***tres semanas***, se entenderá como ***desistida de la postulación*** de su proyecto al concurso, siendo reemplazado por aquel proyecto que tenga la primera prioridad dentro del listado de proyectos ***"Elegibles"*** y ***"No Priorizado"***, emitido por el Consejo Regional de Coquimbo, siempre que los fondos disponibles permitan financiar íntegramente los recursos solicitados.

16. GARANTÍAS

Con el objeto de resguardar el adecuado uso de los fondos, la institución receptora de recursos FONDO REGIONAL PARA LA PRODUCTIVIDAD Y EL DESARROLLO 2024 deberá entregar una ***"Boleta de Garantía"***, ***"Póliza de Seguro"*** o ***"Certificado de Fianza"*** a favor del Gobierno Regional de Coquimbo, correspondiente al 10% del monto total financiado con recursos del FONDO REGIONAL PARA LA PRODUCTIVIDAD Y EL DESARROLLO 2024, con una vigencia de 120 días adicionales al plazo máximo de ejecución del proyecto.

El instrumento elegido para garantía deberá contener la siguiente glosa ***"para resguardar el fiel cumplimiento del convenio de transferencia de recursos"***, indicando **código BIP** del proyecto financiado, el que será informado oportunamente por este Gobierno Regional.

GOBIERNO REGIONAL DEPTO. JURÍDICO REGIÓN DE COQUIMBO

La fecha estimada de inicio del proyecto sólo para efecto de calcular el período de vigencia de la garantía será determinada por la DIPIR del Gobierno Regional de Coquimbo.
El instrumento elegido para garantía deberá ser entregado a través de la Oficina de Partes del Gobierno Regional de Coquimbo y dirigida al (a la) Jefe(a) de División de Presupuesto e Inversión Regional, **con anticipación a la firma del respectivo convenio**.

Nota: La "NO" entrega de la Garantía, antes de la firma del convenio según lo indicado anteriormente, implicará que la Institución Postulante ha desistido del financiamiento FONDO REGIONAL PARA LA PRODUCTIVIDAD Y EL DESARROLLO 2024 para la iniciativa que resultó beneficiada.

La solicitud de garantía no aplica a las **Instituciones beneficiadas** de carácter **Públicas**, en conformidad con lo expuesto en el Dictamen N° 15.978/10 de la Contraloría General de la República, ***"no existe obligatoriedad de garantizar o asegurar el cumplimiento de compromisos contraídos entre órganos de la Administración del Estado"***, por lo cual el Gobierno Regional de Coquimbo no exigirá la presentación de garantías a instituciones del Estado, por recursos que transfiere en el marco de convenios suscritos por las partes.

Por otro lado, la institución ejecutora que solicite extensión del periodo de ejecución de la iniciativa, a través de una solicitud de prórroga, y ésta sea autorizada por el Gobierno Regional de Coquimbo, deberá **renovar la garantía** del fiel cumplimiento, para lo cual contará con 10 días hábiles posteriores a la notificación de autorización de prórroga del plazo de ejecución.

La nueva Garantía, se ingresará por la Oficina de Partes, y deberá tener vigencia mínima de 120 (ciento veinte) días corridos posteriores a la nueva fecha que se señale como de término del proyecto. En caso de no cumplirse, quedará sin efecto cualquier prórroga de plazo autorizada.

Las garantías, serán cobradas en caso de que no se dé oportuno, fiel y completo cumplimiento a la ejecución del proyecto, a lo indicado en las bases y/o a lo indicado en el respectivo convenio de transferencia de recursos.

La garantía inicial, o la eventual de prórroga, será devuelta una vez aprobado el ***"Informe Técnico Final"*** y la ***"Rendición Final"*** de los recursos entregados, por el Gobierno Regional de Coquimbo.

Nota: Los derechos y gastos generados por la emisión de la garantía serán de costo de la institución ejecutora, es decir, no se podrán irrogar a los recursos del proyecto (Fondos FONDO REGIONAL PARA LA PRODUCTIVIDAD Y EL DESARROLLO 2024 + Aporte Pecuniario).

17. ENTREGA DE RECURSOS

Los recursos serán entregados en cuotas contra avance físico y rendición de productos comprometidos y ejecución y rendición de los recursos transferidos.
Los recursos (de la cuota 1) se transferirán a las instituciones postulantes cuyo(s) proyecto(s) haya(n) sido seleccionado(s) para ser financiado con recursos provenientes del Fondo de Innovación para la Competitividad FONDO REGIONAL PARA LA PRODUCTIVIDAD Y EL DESARROLLO 2024, una vez realizados todos los trámites administrativos establecidos en los reglamentos pertinentes en conformidad a lo dispuesto en la Ley.

A partir de la segunda cuota, las transferencias se realizarán contra entrega de productos, por lo que será necesario que cuenten con el respectivo "Informes Técnicos de Avance de Productos" y las rendiciones de

los recursos transferidos en la cuota 1 y las cutas respectivas. Esto último, por medio las respectivas rendiciones financieras mensuales.

La institución que no dé estricto cumplimiento a la entrega de los productos comprometidos implicara que el respectivo informe técnico de avance de Productos no será aprobado y por ende no podrá recibir nuevos recursos FONDO REGIONAL PARA LA PRODUCTIVIDAD Y EL DESARROLLO, sin perjuicio de que deberá hacer total reintegro de ellos o de la parte sin rendir que corresponda, cuando lo solicite el Gobierno Regional.

18. EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO

Los proyectos financiados con recursos regionales provenientes del Fondo de Innovación para la Competitividad (FONDO REGIONAL PARA LA PRODUCTIVIDAD Y EL DESARROLLO) 2024 del Gobierno Regional de Coquimbo, deberán ser ejecutados por las propias instituciones postulantes (concursantes), y por los equipos de trabajo individualizados en el proyecto, debiendo tener disponible permanentemente la información para efectos de supervisión y revisión por parte del Gobierno Regional de Coquimbo.

El Gobierno Regional de Coquimbo, a través de los funcionarios que designe tendrá la facultad de supervisar y fiscalizar las distintas fases de ejecución del proyecto, debiendo la institución ejecutora dar todas las facilidades para permitir la inspección del proyecto cuando así se determine.

19. ENTREGA DE INFORMES

La institución ejecutora deberá presentar al Gobierno Regional de Coquimbo, a través de la oficina de partes, **"Informes Técnicos de Avance"** y un **"Informe Técnico Final"**, según productos comprometidos en convenio de transferencia de capital, los cuales darán cuenta de los resultados obtenidos en el proceso de desarrollo del proyecto, principalmente respecto a los objetivos y actividades desarrolladas. Los informes deben ser dirigidos al (a la) Jefe(a) de División de fomento e industria del Gobierno Regional de Coquimbo, presentados en ***un original escrito, más un respaldo digital del mismo***. El archivo digital deberá ser presentado, indicando en su cara el número del informe, nombre del proyecto, y nombre de la institución.

En caso de que la entidad adjudicada incurra en demoras injustificadas en la entrega de los informes o productos requeridos, **el Gobierno Regional podrá aplicar una multa de UF 2,0** por cada día de retraso (valor de la UF vigente en el último día hábil del mes anterior a la fecha en que se aplique la multa). Las fechas y plazos específicos para entrega de informes, serán confirmados por el Gobierno Regional de Coquimbo en oficio dirigido al representante legal de la entidad adjudicada, tras la total tramitación de los respectivos convenios.
Sólo por razones de fuerza mayor o si estos atrasos fuesen requeridos para dar fiel cumplimiento a los objetivos de los proyectos, el Gobierno Regional de Coquimbo podrá ampliar los plazos de entrega, previa solicitud presentada y debidamente fundamentada por la entidad adjudicada.
La multa correspondiente no podrá ser rebajada del presupuesto del proyecto y deberá concretarse en un pago en dinero en efectivo a la cuenta bancaria del Gobierno Regional de Coquimbo que se señale en el oficio correspondiente de notificación. El no pago de dicha multa, superado el plazo de 10 días hábiles contados desde la notificación de la sanción por carta certificada, al domicilio registrado por el adjudicado, facultará al Gobierno Regional de Coquimbo para cobrar inmediatamente la Garantía de Fiel Cumplimiento y correcto uso de los recursos que la entidad adjudicada haya proporcionado, dando por terminado el

convenio y el proyecto de manera inmediata. La entidad sancionada, no podrá presentarse en el próximo Concurso FONDO REGIONAL PARA LA PRODUCTIVIDAD Y EL DESARROLLO.

19.1 Informes Técnico de Avance

Corresponden a los informes que exponen los avances de la ejecución de la iniciativa. Existen de dos tipos:

- **Informe Técnico de Avance de Productos:** Que su foco esta en exponer los avances en la ejecución de los productos comprometidos.
- **Informe Técnico de Avance de Ejecución:** Que su foco esta en exponer los avances de las actividades comprometidas en el proyecto (estudio, investigación o transferencia), paso a paso, según los componentes definidos.

19.1.1 Informe Técnico de Avance de Productos

Este tipo de informe se vinculan directamente con el ***"Programa de Desembolso"***, por lo tanto, habrá tantos informes como cuotas solicitadas menos uno, es decir, si un proyecto tiene 4 cuotas, habrá 3 informe técnico de avance de productos.

Este tipo de informe, tendrán un **formato estándar** y será otorgado por el Gobierno Regional de Coquimbo, cuyo contenido dará cuenta de lo siguiente:

- **Antecedentes Generales de la iniciativa** (nombre, periodo ejecución, fecha inicio y término, objetivos y productos comprometidos).
- **Productos comprometidos** según "Programa Desembolso".
- **Estado de Cumplimiento** (del punto anterior "productos comprometidos en el programa desembolso).
- **Anexo** (con los respectivos medios de verificación de lo informado en el estado de cumplimiento).

En resumen, los **Informes técnico de Avance de Producto**, se focalizan en dar cuenta del cumplimiento de productos comprometidos, y se deben ingresar al Gobierno Regional de Coquimbo, para la transferencia de la respectiva cuota solicitada.

N° DE CUOTA	ENTREGA DE INFORMES TÉCNICOS DE AVANCE DE PRODUCTOS
1	Una vez firmado el convenio. (No considera entrega de Informe)
2	Entrega Informe Técnico de Avance de producto - N°1
3	Entrega Informe Técnico de Avance de producto - N°2
Cuota N	Entrega Informe Técnico de Avance de producto - N°(N-1)

El Gobierno Regional de Coquimbo, comunicará mediante oficio la aprobación o las observaciones que le merezcan de los informes técnico de avance de productos. En este último caso, la institución ejecutora

GOBIERNO REGIONAL DEPTO. JURÍDICO RECEPCIÓN DE CONTRATO

tendrá un plazo de ***15 días hábiles***, contados desde la respectiva comunicación de las observaciones, para efectuar las ***correcciones*** pertinentes.

19.1.2 Informe Técnico de Avance de Ejecución

Este tipo de informes, tendrán un **formato estándar** y será otorgado por el Gobierno Regional. . El Gobierno Regional de Coquimbo, comunicará por oficio el resultado de la revisión de los informes, pudiendo ser la aprobación total del informe o la emisión de observaciones. En caso de que tengan observaciones, la institución ejecutora tendrá un plazo de ***15 días hábiles***, contados desde la respectiva comunicación de las observaciones, para efectuar las ***correcciones*** pertinentes.
Estos informes tendrán una periodicidad semestral.

19.2 Informe Técnico Final

Corresponderá al informe que resulte de la sumatoria o avance progresivo de los ***"Informes Técnico de Avance de Ejecución"***, antes descritos.

Se trata del documento (memoria) que da cuenta del proceso total de ejecución de la iniciativa, por lo tanto, dará cuenta de la ejecución total del proyecto, considerando los resultados efectivamente obtenidos y el cumplimiento de productos comprometidos, de los objetivos generales y específicos, de las actividades desarrolladas, y la transferencia tecnológica y/o técnica a beneficiarios finales, de haberla.

Además, deberá contener un ***Resumen Ejecutivo*** del programa, el cual se presentará en PowerPoint, respaldado en formato digital (pendrive, CD, DVD o link de descarga).

El informe técnico final deberá ser editado y reproducido físicamente (empastado) por la Institución Ejecutora, ya que será el que quedará en el Gobierno Regional de Coquimbo, con su respectivo respaldo digital, para consultas requeridas por cualquier persona (estudiantes de distintos niveles, profesores y académicos, investigadores, etc.) e instituciones (públicas y privadas). En este contexto, es el documento final que queda a dominio público, y por lo mismo, debe reunir estándares mínimos de calidad, ya que tal como se indicado es al que finalmente tendrán acceso todos quienes lo soliciten.

El Gobierno Regional de Coquimbo, una vez aprobado el Informe Final, lo publicará en su sitio web.
El Gobierno Regional de Coquimbo, comunicará mediante oficio la aprobación, del Informe Final, o las observaciones que le merezcan. En este último caso, la institución ejecutora tendrá un plazo de ***15 días hábiles***, para efectuar las ***correcciones*** pertinentes, contados desde la respectiva comunicación de las observaciones.

Transcurrido este plazo el Gobierno Regional de Coquimbo comunicará a la institución ejecutora, dentro de los ***15 días hábiles siguientes***, la ***aprobación o rechazo*** definitivo del Informe Técnico Final; y en caso de ser rechazado.

Posterior a la aprobación del informe técnico final, la institución ejecutora hará entrega al Gobierno Regional de Coquimbo, del ejemplar empastado y la copia digital (incluyendo el resumen ejecutivo del proyecto y su presentación en PowerPoint). El archivo en digital podrá ser presentado en pendrive, CD o DVD.

GOBIERNO REGIONAL DEPTO. JURÍDICO REGIÓN DE COQUIMBO

Notas:

- El informe técnico final debe considerar la siguiente estructura: índice, cuadro con antecedentes básicos de la iniciativa (Fecha emisión, Nombre del proyecto, Financiamiento, Institución ejecutora, Responsable del Proyecto, Cargo, E-mail y Fono), resumen del proyecto (considerar objetivo general, propósito, sector (es) productivos intervenidos, beneficiarios directos e indirectos, planteamiento del problema y justificación de la iniciativa), Metodología-Resultados e hitos (por actividad, dando respuesta a los productos entregables, según convenio de transferencia de capital), Impactos logrados, Conclusiones y recomendaciones, Anexos . Además, se debe presentar un resumen técnico ejecutivo con un máximo de 10 páginas.

- Para la entrega del informe técnico y resumen ejecutivo, se deberá consensuar la fecha entre el Gobierno Regional de Coquimbo y la institución ejecutora (plazo máximo de entrega: 30 días antes del evento de cierre).

- Se realizarán como máximo 3 revisiones técnicas por informe técnico de avance entregado e informe técnico final, por lo tanto, es importante respetar el formato de entrega y presentar con claridad la información, la cual debe estar respaldada correctamente.

- En cuanto al no cumplimiento de la entrega de Informes Técnicos, se informará a los órganos del Gobierno Regional de Coquimbo - Gobernadora y Consejo Regional -a través de informes elaborados por las División de Fomento e Industria (DIFOI) del Gobierno Regional de Coquimbo. En este contexto, se elaboran informes de comportamiento de ejecutores (específicamente al cumplimiento de bases, convenio y resolución 30 de la CGR).

20. RESGUARDO Y MANEJO DE LOS FONDOS

Las partes dejan expresamente establecido que conforme lo faculta la Ley, sobre Presupuesto del Sector Público, para el año 2024 los recursos asignados no serán incorporados al presupuesto de la institución receptora.

De acuerdo con el párrafo anterior, la institución receptora deberá mantener una **cuenta específica** o **complementaria,** con contabilidad separada para manejar los recursos financieros del Programa, en la cual se deberá reflejar el aporte del FONDO REGIONAL PARA LA PRODUCTIVIDAD Y EL DESARROLLO y los aportes pecuniarios de la Institución receptora comprometidos en el proyecto.

Cada transferencia realizada, según convenio, la institución receptora y ejecutora, se obliga a remitir, al (a la) Jefe (a) de la División de Presupuesto e inversión Regional del Gobierno Regional de Coquimbo, el **comprobante contable original de ingreso a caja**, firmado por la persona legalmente responsable de su recepción, debiéndolo ingresar por Oficina de Partes dentro de los **5 días hábiles siguientes de realizada cada transferencia**, siendo requisito indispensable para la aprobación de rendiciones financieras y técnicas, así como para realizar las siguientes transferencias. **El no cumplimiento de esta obligación dará lugar al término anticipado del convenio de transferencia**, con lo cual la Institución Ejecutora, deberá hacer total reintegro de los recursos aún no gastados.

Nota: La "programación de desembolsos" inicial y sus modificaciones (documento que especifica cada cuota en monto y los productos o parte de éstos a entregar) deben ser dirigidas a la División de Análisis y Control de Gestión con copia a la División de fomento e industria.

GOBIERNO REGIONAL DEPTO. JURÍDICO REGIÓN DE COQUIMBO

21. RENDICIONES FINANCIERAS

La institución ejecutora, por el uso de los recursos transferidos, estará obligada a presentar al Gobierno Regional de Coquimbo "Rendiciones Financieras Mensuales" y una "Rendición Final".

Las rendiciones de cuentas se deberán realizar a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República (SISREC[2]). La incorporación al sistema, y las modalidades de uso se deberán realizar de acuerdo con las instrucciones que la Contraloría General de la República emita al efecto[3].

El comprobante de egreso forma parte de la documentación constitutiva de la rendición de cuentas. Los comprobantes de egreso deben contener todos los antecedentes del documento que se está pagando, así como todos los antecedentes de la forma de pago, a su vez debe dar cuenta de la percepción del pago por parte del proveedor (lo que se acreditará con el registro de recepción conforme éste), depósito bancario, copia de transferencia electrónica u otro similar.

Nota: en cuanto a la existencia de irregularidades e incumplimientos en las rendiciones financieras mensuales, se informará a los órganos del Gobierno Regional de Coquimbo – Gobernadora y Consejo Regional -a través de informes elaborados por las División de Fomento e Industria y la División de Presupuestos e Inversión del Gobierno Regional de Coquimbo. En este contexto, se elaboran informes de comportamiento de ejecutores (específicamente al cumplimiento de bases, convenio y resolución 30 de la CGR).

En caso de no realizarse el proyecto, o que este se realice sólo parcialmente, o que la institución y/o ejecutor responsable lo altere sin haber informado y solicitado al Gobierno Regional de Coquimbo la autorización respectiva, este último estará facultado para realizar las acciones legales que correspondan por incumplimiento del respectivo Convenio de transferencia de capital, siendo esta irregularidad causal de ***inhabilitación de postulaciones futuras***.

21.1 Rendiciones Financieras Mensuales

La institución ejecutora presentará rendiciones mensuales de gasto que den cuenta total y detallada de los bienes adquiridos y servicios contratados, con los recursos monetarios recibidos del FONDO REGIONAL PARA LA PRODUCTIVIDAD Y EL DESARROLLO 2024 y del aporte pecuniario de la Institución Ejecutora, así como también del saldo disponible para el mes siguiente en cada uno de los ítems del presupuesto,

---

[2] SISREC es una herramienta informática que la Contraloría General ha puesto a disposición de los organismos públicos y privados, para que efectúen la rendición de cuentas de la ejecución de los recursos públicos entregados, utilizando documentación electrónica y/o digital.

[3] Cabe precisar que el Gobierno Regional de Coquimbo por medio de la Resolución (e) N° 964 de fecha 20 de octubre de 2023, ha dejado establecido la acogida a la exclusión mencionada en la Resolución (e) N° 1.858 de la Contraloría General de la República, donde indica de manera excepcional la obligatoriedad de utilizar SISREC, para aquellos proyectos, programas o iniciativas de inversión cuyos recursos provengan del Subtitulo 24 Transferencias Corrientes y Subtitulo 33 Transferencias de Capital de este Servicio, cuyos montos sean iguales o inferiores a 500 UTM.

GOBIERNO REGIONAL DEPTO. JURÍDICO REGIÓN DE COQUIMBO

adjuntando la documentación de respaldo (Factura, Boletas de Compra y venta, Liquidaciones de Sueldo, Boleta de Honorarios, etc.)

Las rendiciones deberán ser presentadas dentro de los **15 días hábiles del mes calendario siguiente** de efectuados los gastos, de acuerdo con los formatos establecidos para ello por el Gobierno Regional de Coquimbo, y que corresponden a los recomendados por la CGR, los cuales serán entregados oportunamente.

Las rendiciones deberán ser revisadas por la contraparte financiera del Gobierno Regional de Coquimbo y en caso de haber observaciones, la institución ejecutora tendrá ***15 días hábiles para subsanar dichas observaciones*** y presentarlas nuevamente. Este plazo (15 días hábiles) comenzará a regir desde la fecha de recepción de la rendición observada.

La aprobación o emisión de observaciones será comunicada a la institución ejecutora mediante oficio. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, el Gobierno Regional de Coquimbo declarará los ***"gastos observados"*** como ***"gastos rechazados"***, y por ende solicitara rebajar dicho monto del ítem en que fue rendido. La aprobación será comunicada por parte del Gobierno Regional a la institución ejecutora mediante oficio. La emisión de observaciones será comunicada a la institución ejecutora mediante oficio o vía correo electrónico. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, el Gobierno Regional de Coquimbo declarará los "gastos observados" como "gastos rechazados", y por ende solicitara rebajar dicho monto del ítem en que fue rendido.

Para todos los efectos de recepción de observaciones, el plazo para subsanarlas se entenderá desde la recepción vía oficio o en su defecto, por correo electrónico con copia escaneada de la información que se solicita subsanar u observar.

En caso **de no existir gasto** en un determinado mes, se deberá ingresar la respectiva rendición, de la misma forma en que se ingresa una con gastos, es decir, mediante carta u oficio conductor, donde la Institución Ejecutora informará que no hubo movimiento financiero, justificando técnicamente dicha inactividad financiera. También, deberá ingresarse con la respectiva Carátula de Rendición, la cual tendrá **Gasto Cero**.

21.2 Rendición Financiera Final

Al término del plazo de ejecución del proyecto, y antes del término del convenio, la institución ejecutora deberá rendir cuenta de la ejecución del total de los recursos recibidos, el monto total detallado de los gastos realizados y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá ser presentado al Gobierno Regional de Coquimbo ***dentro de los 15 días hábiles siguientes*** al a la aprobación de la última rendición financiera mensual.

El Gobierno Regional de Coquimbo, comunicará mediante oficio la aprobación de la misma o las observaciones que le merezcan. En este último caso, la institución ejecutora tendrá un plazo de ***10 días hábiles***, contados desde la respectiva comunicación de las observaciones, para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo el Gobierno Regional de Coquimbo comunicará a la institución ejecutora, dentro de los ***15 días hábiles siguientes***, la aprobación o rechazo definitivo de la rendición final; y en caso de ser rechazado, éste exigirá que sean rebajados del respectivo ítem, y posteriormente, la restitución.

21.3 Algunas Consideraciones en el Proceso de Rendición

GOBIERNO REGIONAL DEPTO. JURÍDICO REGIÓN DE COQUIMBO

- La forma de rendir se ajusta a la resolución 30 de la Contraloría General de la República.
- Cuando un proyecto postulado pase a la etapa de ejecución (se le otorga financiamiento FONDO REGIONAL PARA LA PRODUCTIVIDAD Y EL DESARROLLO), el Gobierno Regional de Coquimbo, hará entrega de un **Manual de Rendición**, y cualquier párrafo de difícil comprensión en el ya mencionado Manual, será interpretado y resuelto por el Gobierno Regional de Coquimbo.
- Los aportes pecuniarios comprometidos en el proyecto deben ser rendido utilizando los mismos formatos ocupados para los recursos FONDO REGIONAL PARA LA PRODUCTIVIDAD Y EL DESARROLLO, sólo en aquellos meses en que se realicen gastos con aporte pecuniario.
- Si una Institución Ejecutora ejecuta más de un proyecto, se entenderá que se rinde la totalidad de los recursos girados, cuando rinda todas las iniciativas vigentes, ya que las rendiciones son consideradas por persona jurídica y no por iniciativa. (Aplica Dictamen Nº 23.448/2016 y Dictamen Nº 42.623/2012 de la Controlaría General de la República). En este contexto, el Gobierno Regional de Coquimbo, sólo se podrá girar una cuota "N" cuando la respectiva Institución Ejecutora rinda cada uno de los proyectos que ejecuta.
- Todo gasto igual o superior a una (1) unidad de fomento (UF) deberá rendir con Factura.
- Los proveedores emisores de Factura deberán tener giro coherente con el servicio prestado o el producto vendido.
- No podrán rendirse Facturas enmendadas, rotas o deterioradas.
- No se aceptarán documentos internos de la Institución ejecutora, que se ingresen en reemplazo de una Factura.

22. MODIFICACIONES DE INICIATIVAS

El Gobierno Regional de Coquimbo, en ningún caso autorizará solicitudes por aumento del monto financiado con recursos del FONDO REGIONAL PARA LA PRODUCTIVIDAD Y EL DESARROLLO.

Todo cambio en los integrantes del equipo de trabajo (Personal), cambio en funciones de los cargos o incorporación de profesionales a cargos que no se encuentren contemplados en el perfil de proyecto, u cualquier otro respecto al perfil aprobado, podrá realizarse **sólo si cuenta con la expresa autorización del Gobierno Regional de Coquimbo,** debiendo solicitar dicho cambio a la **División de Fomento e Industria**, mediante carta u oficio en el cual se acredite que el nuevo integrante o modificación cumple con el perfil de cargo o los requerimientos para cumplir con el(los) objetivo(s) del proyecto, toda contratación y pago anterior a la fecha de aprobación de la modificación, será rechazado por el Gobierno Regional de Coquimbo.

El Gobierno Regional de Coquimbo se tomará un tiempo prudente y necesario para evaluar los cambios solicitados.

Nota: Los méritos curriculares de los profesionales de la nueva propuesta, en ningún caso podrán ser inferiores a los contemplados en la propuesta original, de igual modo los valores a consignar para la cancelación de los servicios profesionales deberán tener coherencia con el monto estipulado en la propuesta original y en el caso que la nueva propuesta exceda dichos montos estos se evaluarán en su

GOBIERNO REGIONAL DEPTO. JURÍDICO RECIBIDO

mérito por el equipo de profesionales del Gobierno Regional de Coquimbo. Además, en la solicitud de autorización se debe presentar justificación, currículo, título profesional o grado académico (Licenciatura, Magister, Doctorado) correspondiente.

Es importante mencionar que los cambios no deberán afectar en ningún caso la continuidad del proyecto ni sus plazos comprometidos.

El plazo de ejecución podrá ser prorrogado en un periodo debidamente justificado, y solo en caso de causas no imputables a la institución ejecutora, siempre y cuando la institución ejecutora solicite formalmente al Gobierno Regional de Coquimbo dicha ***prórroga*** (solicitud dirigida a la División de fomento e industria), y con una anticipación mínima de ***30 días corridos anteriores al vencimiento del plazo de ejecución de la iniciativa***.

El aumento de plazo ***no podrá superar el 30%*** de la duración del proyecto, y será facultad del Gobierno Regional de Coquimbo el evaluar técnicamente la solicitud para luego pronunciarse sobre la misma (rechazo o aprobación).

Por otra parte, las solicitudes de modificación que digan relación con redistribución de gastos dentro de un mismo ítem (solicitud dirigida a la División de fomento e industria), solo se aceptarán cuando sean debidamente fundamentadas, siempre que no se alteren los objetivos, marco lógico y productos comprometidos del proyecto adjudicado, no se modifiquen los montos del ítem o se aumente el monto solicitado a financiar para la ejecución del proyecto.

Cuando se solicita modificar montos de ítem, por medio de transferencias, esto corresponderá a ***"Reitemización"***.

Se aceptarán como máximo tres (3) reitemizaciones por proyecto, por lo tanto, se solicita realizar una buena planificación presupuestaria del proyecto. Además, No se aceptarán **nuevas reitemizaciones de aquellos ítems anteriormente rebajados**.

Nota: En los casos que corresponda, las variaciones de las cláusulas originales del respectivo convenio deberán ser formalizadas mediante modificación del mismo.

23. DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL PROYECTO

En caso de que la institución beneficiada no ejecute adecuada, correcta y oportunamente el proyecto aprobado, el Gobierno Regional de Coquimbo podrá poner término anticipado a los instrumentos o convenios que hubiesen celebrado, quedando la institución inhabilitada para presentar y participar en el próximo concurso al FONDO REGIONAL PARA LA PRODUCTIVIDAD Y EL DESARROLLO 2024, además se procederá al cobro de la Boleta de Garantía respectiva.

24. SOBRE DERECHOS DE PROPIEDAD

En el caso que una Institución Ejecutora, como producto de la ejecución de una iniciativa financiada por el FONDO REGIONAL PARA LA PRODUCTIVIDAD Y EL DESARROLLO, genere eventuales innovaciones o

GOBIERNO REGIONAL DEPTO. JURÍDICO REGIÓN DE COQUIMBO

conocimientos protegibles y apropiables, ésta estará habilitada para iniciar el proceso de **"Derechos de Propiedad"**, bajo las leyes **17.336** de **"Propiedad Intelectual"** y la **19.039** de **"Propiedad Industrial"**, según corresponda, y en directa coordinación con el Gobierno Regional de Coquimbo, ya que por tratarse de recursos públicos, se debe garantizar, en virtud de las leyes antes aludidas, ciertos aspectos que permitan poner a disposición de entidades públicas o privadas, sin fines lucro o con fines humanitarios, los conocimientos desarrollados, sin costo alguno o preferencial.

Lo anterior, implica que en caso de que un investigador (o investigadores) adjudicatario(s) de recurso FONDO REGIONAL PARA LA PRODUCTIVIDAD Y EL DESARROLLO, quiera(n) ejercer su derecho de apropiabilidad, se iniciará un proceso entre la respectiva Institución Ejecutora y el Gobierno Regional de Coquimbo, con el(los) investigador(es) en cuestión. Todo en el marco de la normativa vigente contenida en las leyes ya citadas.

Es importante mencionar que la ley 19.039 de **propiedad industrial** establece que cualquier persona natural o jurídica puede solicitar un derecho de propiedad industrial, en tanto cumpla con los requisitos que establece dicha Ley.

El Gobierno Regional de Coquimbo, en su calidad de organismo público que financia iniciativas FONDO REGIONAL PARA LA PRODUCTIVIDAD Y EL DESARROLLO, podrá resguardar ciertas opciones de uso de cualquier resultado apropiable de un proyecto FONDO REGIONAL PARA LA PRODUCTIVIDAD Y EL DESARROLLO, a través de la mejor opción que le otorgue la ley 19.039 y la 17.336, como por ejemplo licencias obligatorias o exclusivas.

Por otra parte, cuando de una iniciativa emanen edición y reproducción de textos en formato libro, digital u otro donde aplique la inscripción de derechos reservados, el Gobierno Regional de Coquimbo, se someterá a la respectiva solicitud de uso para reproducción, transmisión, y almacenamiento, digital, químico o cualquier otro tipo, la Institución ejecutora o persona(s) a la(s) cual(es) fue(ron) inscrito(s) los derechos reservados, estos en ningún caso podrán requerir un costo, siempre y cuando el Gobierno Regional de Coquimbo opte por poner a disposición de instituciones sin fines de lucro o con fines humanitarios, ya sean públicas o privadas.

Ante el caso que una Institución Ejecutora, invoque que al interior de un texto existen derechos reservados de imágenes (fotografías, dibujos, etc.), esta deberá cautelar contar con dichos derechos, sobre todo si ésta ha contratado a un tercero (Contrato de Trabajo para prestación de servicios) para el servicio, y que de éste haya emanado una actividad inventiva o creativa; la facultad de solicitar registro, así como eventuales derechos de propiedad industrial, pertenecerán exclusivamente al empleador o a quien encargó el servicio. En caso de que no se quiera que así sea, deberá quedar expresamente estipulado en el contrato (art. 68 Ley 19.039).

25. OTROS ASPECTOS

1. Cualquier párrafo de difícil comprensión de estas bases, será interpretado y resuelto por el convocante de este concurso, atribución que corresponde al Gobierno Regional de Coquimbo.

GOBIERNO REGIONAL DEPTO. JURÍDICO REGIÓN DE COQUIMBO

2. Las situaciones extraordinarias, tales como aquellas constitutivas de caso fortuito o fuerza mayor, que no hayan sido previstas en las presentes bases o en los convenios respectivos serán resueltas caso a caso por el Gobierno Regional de Coquimbo.

3. En las iniciativas FONDO REGIONAL PARA LA PRODUCTIVIDAD Y EL DESARROLLO no existe el concepto de **Coejecutores**, pero si el de instituciones colaboradoras, en cuyo caso, quedan expresamente prohibidas de vender o prestar servicios a la Institución Ejecutora con recursos del proyecto (Recursos FONDO REGIONAL PARA LA PRODUCTIVIDAD Y EL DESARROLLO y Aporte Pecuniario). De igual forma, los representantes legales y propietarios de estas instituciones colaboradoras no podrán vincularse al proyecto como personal u cualquier otra forma que implique irrogar gastos del proyecto.

4. Cualquier temática no consignada en las presentes bases, la Institución Ejecutora, en ningún caso podrá entender que al no existir mención alguna o restricciones se dé por permitido. Cualquier tema o situación no prevista o tratada en las bases se deberán consultar al Gobierno Regional de Coquimbo, quien se pronunciará al respecto.

25. DEFINICIONES

1. **Beneficiarios Directos:** Corresponde al conjunto o a un subconjunto de la población objetivo que se encuentra afectada por el problema/solución y recibirá los bienes y servicios programados. Serán, a su vez, quienes adoptarán las tecnologías y/o innovaciones desarrolladas por parte del proyecto a través de los procesos de transferencia que éste considere.

2. **Beneficiarios Indirectos:** Corresponde a la población que se beneficia con la iniciativa, pero no está afectada directamente por el problema o no tiene la necesidad. Podrían considerarse también como quienes adoptarán las tecnologías y/o innovaciones desarrolladas por parte del proyecto a través de los procesos de transferencia que éste considere.

3. **Fin:** Es la descripción de cómo el programa contribuye, en el largo plazo, a la solución del problema o satisfacción de una necesidad que se ha diagnosticado. No implica que el programa o proyecto, en sí mismo, será suficiente para lograr el Fin, pudiendo existir otros programas o proyectos que también contribuyen a su logro.

4. **Propósito u Objetivo General de iniciativa**: enunciado global sobre el resultado final que se pretende alcanzar.

5. **Componentes u Objetivos Específicos de iniciativa**: objetivos asociados al objetivo general (medibles), y representan los pasos que se han de realizar para alcanzar el Propósito u objetivo general, mediante la determinación de etapas o la precisión y cumplimiento de los aspectos necesarios de este

DEPTO. JURÍDICO

proceso e incluyen las variables o indicadores que se desean medir. Deben plantearse como resultados logrados.

6. **Brecha:** Corresponde a la cuantificación del problema específico que se desea superar en términos de la situación actual versus la esperada. Si esta brecha no está definida previamente en algún documento estratégico Regional y/o Sectorial Regional (o si lo está, pero está expresada sólo en términos cualitativos y no cuantitativos), debe considerarse su cuantificación en las actividades del proyecto mediante encuestas, muestreo u otro medio que permita generar un indicador de resultado o impacto según el caso.

7. **Actividad:** Son las acciones consideradas para generar los productos a través de los cuales se resuelve total o parcialmente una brecha y de esta manera cumplir con los componentes u objetivos específicos asociados. Así, a cada producto corresponde una acción o un conjunto de acciones determinadas y claramente relacionadas con él.

8. **Meta:** Son los niveles de logro alcanzables que a priori se han propuesto los responsables de una iniciativa, pudiendo aplicarse a objetivos, resultados, productos brechas y/o actividades, en la medida que para éstos existe una cuantificación de una situación inicial y un final o esperada.

9. **Supuesto:** Son eventualidades que permiten el desarrollo y concreción de la actividad, pero que condicionan su logro efectivo en caso de no ocurrir, aun teniendo bajas probabilidades de que el supuesto no se cumpla.

10. **Producto o resultado esperado:** Corresponden al compromiso de cambio que la iniciativa se compromete a obtener a través de las actividades planificadas, plasmado en un resultado concreto, tangible, observable y verificable de las acciones de la iniciativa. Esta implica la identificación de indicadores que permitirán observar los logros y establecer las metas que se desean alcanzar, medios de verificación y supuestos.

11. **Medio de verificación:** Corresponde a las fuentes primarias o secundarias a las cuales se recurrirá para obtener información que dé cuenta del grado de cumplimiento de los objetivos propuestos, productos y actividades contempladas.

12. **Indicadores:** Corresponden a mediciones a través de las cuales se pueden observar señales respecto de un logro esperado. Estos se pueden dividir según su relación con los objetivos, productos y actividades en directos e indirectos, y según el tipo de señal que proveen en cuantitativos o cualitativos. Los indicadores directos son los que traducen el logro de un objetivo o resultado en una relación de implicación lógica, mientras que los indicadores indirectos son aquellos que no tienen una relación evidente con el objetivo. Los indicadores cuantitativos son mensurables y se expresan a través de cifras, porcentajes y tasas, mientras que los indicadores cualitativos expresan dimensiones subjetivas e intangibles difíciles de medir.

GOBIERNO REGIONAL DEPTO. JURÍDICO REGIÓN DE COQUIMBO

13. **Impacto:** son los logros o efectos derivados del desarrollo de un proyecto, que normalmente pueden observarse a mediano-largo plazo, una vez finalizado el proyecto, y en algunos casos, en el transcurso de éste.

14. **Plan de sostenibilidad**: Es un plan que persigue la instalación de la Política Pública, cuya condición garantiza que los objetivos e impactos positivos de un proyecto de desarrollo perduren después de la fecha de su finalización. Para lograr la sustentabilidad se hace necesario que tanto la institución como los beneficiarios se impliquen y asuman la responsabilidad en el mantenimiento y/o gestión, ya sea de los bienes como de los beneficios y capacidades instaladas que permitan prolongar sus efectos, así como su réplica y la transformación en política pública concreta, para que pase a formar parte de la cultura, relaciones y dinámicas del Ecosistema Regional de Innovación y Emprendimiento. Un plan de sustentabilidad puede incluir un modelo de negocios.

15. **Política Pública:** Acción del Estado, que busca cómo dar respuestas a las diversas demandas, brechas, requerimientos o situaciones determinadas de la sociedad. La concreción de esta entrega como respuesta una solución concreta e idealmente permanente al objeto que la originó.

16. **MIPyME:** Micro, pequeña y mediana empresa.

17. **Modelo de negocios:** Forma en que se crea, captura y distribuye valor por parte de una organización. Conlleva un tratamiento del concepto que va mucho más allá de la generación de ingresos o gastos y divide el concepto en partes más pequeñas (segmentos, proposición de valor, canales, matriz de producto-ingreso, etc.) que pueden ser abordadas desde un punto de vista individual, así como configurando y analizando las relaciones entre ellas.

18. **Adopción:** es un proceso basado en una secuencia de decisiones que los individuos toman para decidir si incorporan o rechazan una innovación. Esta decisión supondrá la aceptación de una innovación por los potenciales adoptantes de la innovación. También la adopción es considerada un proceso mental por el que pasa un individuo desde que tiene conocimiento por primera vez de la existencia de una innovación hasta que toma la decisión final de adoptar. En la misma línea, el término adopción se usa para indicar el proceso mediante el cual debe pasar un empresario para decidir si usa o no una nueva técnica de producción. Desde el punto de vista de las tecnologías, la adopción se define como la extensión en la cual una nueva tecnología es utilizada de forma equilibrada con otras actividades, en un largo periodo de tiempo y suponiendo que los nuevos usuarios tienen información completa sobre la tecnología y su potencial.

    La adopción de tecnología puede ser vista desde dos perspectivas o niveles. A saber:

    1. Nivel micro: cada unidad decisional analizada debe decidir si adopta o no una innovación y la intensidad de su uso, existiendo una serie de factores intrínsecos y externos a la unidad que afectan a la decisión, pudiendo ésta ser vista desde una perspectiva estática o dinámica.

    2. Nivel macro: el patrón de adopción de todas las unidades decisionales de la población objeto de estudio es examinado en el tiempo para identificar la tendencia específica dentro del ciclo de

difusión, partiendo de un momento en el tiempo donde la innovación está ya en uso y sin considerar el proceso de innovación.

2. **DETERMÍNASE,** que el marco estratégico regional, con el fin de guiar las decisiones de financiamiento del Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo, corresponderá a la Estrategia Regional de Desarrollo (ERD 2020) y la Estrategia Regional de Innovación (ERI) vigentes.

anótese, comuníquese y archívese.

KARINA AGUIRRE CERDA
Gobernadora Regional (S)
Gobierno Regional de Coquimbo

MSR/IMF

GOBIERNO REGIONAL
DE COQUIMBO
06 MAR. 2024
TOTALMENTE
TRAMITADO

GOBIERNO REGIONAL
DEPTO.
JURÍDICO
REGIÓN DE COQUIMBO